

**DE COSTUMBRE A PERDICIÓN: CORRIDAS DE TOROS DESARROLLADAS  
EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA – SIGLO XVIII**

**MARÍA FERNANDA GÓMEZ RONDÓN**

**Trabajo de grado para optar por el Título de Magíster en Historia**

**JAIME HUMBERTO BORJA**

**(DIRECTOR)**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE HISTORIA  
BOGOTÁ  
2015**

***A Dios ... por ser mi motor***

***A Julianita ...por ser mi motivación, mi fuerza...mi guía***

***A mi familia ...por su apoyo y confianza***

## **AGRADECIMIENTOS**

Diversas fueron las personas que colaboraron en el desarrollo de esta investigación. Quiero agradecer especialmente a Jaime Borja por su guía, compañía y paciencia...nuevamente su dirección fue fundamental para el desarrollo de esta investigación.

Así mismo quiero expresar mi agradecimiento a las personas del Archivo Regional de Tunja por su ayuda en el acceso a la documentación que reposa en sus instalaciones. En este proceso también manifiesto mi agradecimiento a Jorge por su ayuda en la recolección y sistematización de fuentes, actividades fundamentales para el desarrollo de este trabajo.

Finalmente agradezco a mi familia por su apoyo y compañía en este proceso, sin ellos no hubiese sido posible alcanzar esta meta a Ana y a Aníbal por su compañía, motivación, por vivir conmigo esta experiencia de investigación.

A todos una y mil gracias.

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO 1: CORRIDAS DE TOROS EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA: UN DESARROLLO CONFORME A LA COSTUMBRE .....</b>	<b>15</b>
1. Las corridas de toros como construcción histórica: origen de los juegos del toro.....	17
2. Un viaje largo: las corridas de toros en el Nuevo Mundo.....	20
2.1 <i>Las corridas de toros en el Virreinato de la Nueva Granada: una diversión barroca..</i>	<i>21</i>
2.1.2 <i>Toda corrida de toros debe tener su espacio: el tablado un lugar que integra.....</i>	<i>25</i>
2.2 <i>¿Quién lidiará los toros?: los toreros en las corridas de toros desarrolladas en el virreinato de la Nueva Granada durante el siglo XVIII.....</i>	<i>35</i>
2.3 <i>¡Cambiamos las reses para poder torear!.....</i>	<i>39</i>
3. <b>Ni motivo, ni tablado, ni plaza, ni toreros: juegos de toros que fueron diversión pero no costumbre .....</b>	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO 2: NO LLAMEN COSTUMBRE A ESAS CORRIDAS DE TOROS: conflictos generados por las corridas de toros en el virreinato de la Nueva Granada en la segunda mitad siglo XVIII.....</b>	<b>43</b>
1. Refinemos las fiestas: el reformismo Borbón y las corridas de toros en el virreinato de la Nueva Granada .....	44
1.1 <i>Hacer lo que se ordena: el papel de las autoridades según el reformismo borbón.....</i>	<i>46</i>
2. Todo por un Auto: prohibición del Arzobispo de La iglesia Metropolitana del Nuevo Reino de Granada Don Pedro Felipe de Azua e Iturgoyen y las reacciones generadas .....	49
2.1 <i>No es su jurisdicción: reacción del corregidor de Zipaquirá.....</i>	<i>52</i>
2.2 <i>No es de su jurisdicción, pero sus argumentos son válidos: Respuesta del Real Acuerdo en 1752.....</i>	<i>54</i>
2.3 <i>Ahora hablan los vecinos: peticiones en pro y contra de las corridas de toros desarrolladas en villas y parroquias.....</i>	<i>55</i>
<b>CAPÍTULO 3: LA PERDICIÓN SON LOS INDIOS: lucha por correr toros en los pueblos de indios del Virreinato de la Nueva Granada en la segunda mitad del siglo XVIII.....</b>	<b>62</b>
1. Corridas de toros en los pueblos de indios visitados por el Arzobispo Azua: algunos elementos de la costumbre .....	64
1.1 <i>Costumbre vs Costumbre: borracheras en las corridas de toros desarrolladas en los pueblos de indios.....</i>	<i>67</i>
1.2 <i>Indios borrachos – indios toreros .....</i>	<i>70</i>
2. <b>¡¡Déjennos correr toros!! peticiones y protestas de los indios habitantes de los pueblos de indios de Lenguaque, Ramiriquí, Tibaná, Chiriví y Turmequé.....</b>	<b>76</b>
2.1 <i>Solicitamos aprobación: las corridas son beneficiosas para nosotros los indios.....</i>	<i>77</i>
2.2 <i>Sin autorización igual correremos toros: protestas indígenas en los pueblos de Chiriví, Tibaná y Ramiriquí.....</i>	<i>80</i>
3. Prohibiciones y revueltas: La culpa es de los mestizos .....	82
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>87</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>91</b>

## INTRODUCCIÓN

Dentro de los elementos culturales españoles rápidamente apropiados en América por sus pobladores, encontramos las **corridas de toros**, que para los primeros años del siglo XVIII, se hallaban arraigadas tanto a las dinámicas culturales españolas, como a las americanas. Con esta diversión se acompañaran las celebraciones por sucesos relacionados con la realeza, la conmemoración por la llegada de los virreyes y las fiestas religiosas. Al igual que aconteció en España, en diversos lugares de América, tales como el Virreinato de la Nueva Granada, las corridas fueron realizadas en la plaza central de las ciudades, en donde se construía el tablado, lugar destinado para su realización. A ellas asistían los habitantes de los poblados, las autoridades y personas notables.

De esta forma, las corridas de toros no fueron únicamente un juego con el animal, sino el desarrollo en conjunto de todas las prácticas antes mencionadas, razón de considerarlas como *Habitus* en términos de Pierre Bourdieu<sup>1</sup>. Ejecutadas de esta manera, fueron consideradas como una actividad apta para conmemorar festejos, y proporcionar diversión a gran número de habitantes de diferentes poblados del Virreinato de la Nueva Granada durante el siglo XVIII.

Conmemorar y divertir fueron los dos propósitos que hicieron que en este territorio fuesen ejecutadas conforme a la costumbre, cumpliendo con cada una de las prácticas antes señaladas. Sin embargo, para la segunda mitad del siglo XVIII, un conflicto generado por una prohibición de correr toros emitida por el Arzobispo de la iglesia metropolitana Don Pedro Felipe de Azua, puso de manifiesto los cambios que estaban viviendo estas prácticas en algunos lugares del virreinato, tales como la villa de San Gil, la Parroquia del Socorro, el pueblo de indios de Zipaquirá y otros que hicieron parte de la visita.

Ahora bien, algunas preguntas serían ¿por qué se dieron estos estos cambios en

---

<sup>1</sup> Pierre Bourdieu, *El sentido de lo práctico*, Argentina, Siglo XXI editores, 2007.

las prácticas? ¿por qué los cambios no se presentaron en todos los lugares del virreinato donde se corrieron toros? Las respuestas se encuentran relacionadas a las condiciones en donde fueron desarrolladas las corridas de toros, asociadas a las características de los habitantes y al significado que dieron a esta diversión. De acuerdo a esto, para personas distinguidas será el momento para demostrar status, para los vecinos de los pueblos de indios e incluso los mismos indios, tiempo ideal para activar las ventas de licores y otros productos, para las autoridades una nueva actividad dentro de sus cargos y para los sectores eclesiásticos una pérdida de la costumbre.

Conforme a esto, en la segunda mitad del siglo XVIII en diversos poblados del Virreinato de la Nueva Granada, las prácticas cambiaron, surgieron unas nuevas, pero no todas transgredían el *habitus* de correr toros, incluso, algunas ayudaban a su fomento y buena ejecución. Otras, como las registradas en los pueblos de indios a causa del consumo de licor y la integración con los vecinos -poseedores de mala reputación- fueron condenadas y prohibidas por ser consideradas como prácticas propias de la pérdida de la costumbre de correr toros. De esta forma, en un mismo territorio- virreinato de la Nueva Granada- y en un misma temporalidad – siglo XVIII- se registraron corridas de toros desarrolladas conforme a la costumbre y otras que iban en contra de la costumbre, en las cuales los indios fueron la causa de la pérdida, de la transgresión del *habitus* de correr toros.

De esta forma, será el propósito de esta investigación, analizar cómo en la segunda mitad del siglo XVIII en algunos lugares del Virreinato de la Nueva Granada, la costumbre de correr toros estuvo acompañada del surgimiento de nuevas prácticas que hicieron evidente los diferentes significados que tuvo la diversión para algunos sectores sociales. Resultado de esto fue la transformación del sentido de la costumbre, debido a que ya no será considerada únicamente espacio de diversión, sino también de trabajo, de lucimiento e incluso de gasto;

sin embargo, en los pueblos de indios, esta transformación fue considerada por las autoridades, como transgresión: las prácticas que acompañaron las corridas de toros de dichos poblados, fueron entendidas como contrarias a la costumbre y por ende causa de la pérdida para los indígenas. Transformaciones que serán entendidas, por un lado como el resultado del desarrollo de las corridas en condiciones de posibilidad diferente al español y por otro, del arraigo que las mismas tendrán en los indios, al ser considerada por estos como un tiempo propicio para romper con la cotidianidad. Esta unión hizo que, para la segunda mitad del siglo XVIII, la estructura – estructurante o *habitus* de correr toros en los pueblos de indios perdiera su autorregulación y debiera ser eliminada del marco festivo de estos lugares.

Con el fin de evidenciar lo anterior, el desarrollo de la investigación ha sido estructurada en tres capítulos. En el primero se analizará cómo en diferentes lugares del Virreinato de la Nueva Granada durante el siglo XVIII, las corridas de toros se desarrollaron conforme a las disposiciones de la Estructura-Estructurante: el tiempo, el espacio, ejecutada por toreros diestros y demás. Gracias a esto, se consideró una diversión barroca que permitió: exaltar las fiestas reales y religiosas; regocijar y proporcionar diversión a sus asistentes y por último representar simbólicamente tanto la estructura colonial, como el poder de las autoridades y la distinción de aquellos que financiaban las corridas. Exaltar, regocijar y representar será el propósito con el que se desarrollaron algunas corridas de en diferentes lugares del virreinato de la Nueva Granada durante los primeros años del siglo XVIII.

Paralelo a estas, encontramos que en algunos lugares del virreinato a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, esta percepción de las corridas empezó a sufrir modificaciones asociadas a la apropiación de la diversión por los habitantes del virreinato. Analizar el mantenimiento de prácticas según la costumbre y el surgimiento de unas nuevas, será el propósito de este capítulo. La manifestación

de prácticas alejadas de la costumbre por parte de sus asistentes, acompañada del descontento de las autoridades eclesiásticas y algunas personas distinción, provocó la necesidad de controlar gran número de corridas de toros: se evaluaba su pertinencia y se observaba su ejecución evitando actos de perdición. Resultado de esto fue la transformación de espacio de diversión en espacio de control, verificado por las autoridades de los diferentes poblados.

Dentro de esta lógica las corridas de toros desarrolladas en los pueblos de indios fueron consideradas un problema para el orden social: en vez de ratificarlo simbólicamente, como sucedía en otros espacios, lo puso en cuestionamiento de manera constante ¿por qué si estaban las autoridades se cometían excesos? ¿es posible que no participaran en ellas? ¿por qué los indios asumían el papel de alférez destinado a otros sectores de la sociedad? ¿por qué no se contaba con la participación de gente distinguida? ¿por qué las autoridades debían controlar y no disfrutar de las corridas como en otros espacios? Estas serán algunas de las preguntas que se abordarán en el último capítulo.

Con el fin de abordar este problema de investigación, se realizó una indagación de las fuentes primarias centrada, aunque no de manera exclusiva, en las diferentes manifestaciones festivas del Virreinato, ocasión ideal para desarrollar corridas de toros. Las mismas fueron halladas en el Archivo General de la Nación (de aquí en adelante y para efectos de citación será denominado A.G.N) el Archivo Regional de Tunja (A.R.T) y otras del Archivo de Indias (A.G.I) digitalizadas en la página PARES. La indagación realizada en el A.G.N, se centró en los fondos documentales: *Curas y obispos, virreyes, historia eclesiástica, Miscelánea, Policía, Milicias y Marina, Cabildos y Real Audiencia*. La obtenida de los archivos consultados fue sistematizada por categorías de análisis resultantes del Marco Teórico, lo que permitió realizar un ejercicio analítico conforme a los conceptos seleccionados para el desarrollo de la investigación. Pese a que la documentación no es amplia, es una invitación al historiador observar con detenimiento las

descripciones realizadas a los documentos: las corridas están allí donde se encuentre el tiempo de fiesta y regocijo.

Así como las fuentes sobre las corridas de toros no son abundantes, tampoco lo es la producción historiográfica que las aborde como problema histórico para el Virreinato de la Nueva Granada en el siglo XVIII. La producción consultada para este trabajo puede organizarse en dos grupos: el primero centrado en el análisis histórico de las corridas de toros en España y su manifestación conforme a la costumbre en América, y el segundo relacionado con el estudio de las corridas de toros en el marco de las fiestas desarrolladas en el Virreinato durante el siglo XVIII.

El primer grupo de estudios se encuentra centrado en el análisis histórico de las corridas de toros en España<sup>2</sup>. Entendidas desde una perspectiva de larga duración, se muestra como desde la antigüedad, el juego con el toro poco a poco encontró raíces en la cultura de los pobladores de la península y constituyó una serie de prácticas que la caracterizarían como una diversión particular. Es así que durante la Edad Media, los juegos con el animal fueron conocidos como corridas de toros, las cuales gozaron de tal arraigo que se constituyó en la “fiesta nacional” con la que se honraban los sucesos de la corona y las fiestas religiosas, en especial a los Santos Patronos. Es importante la relación que establecen los autores entre el arraigo que tenían las corridas de toros a la cultura española y su desarrollo en América con elementos similares a los españoles, constituyéndose

---

<sup>2</sup> Cardelus Borja, *Luces de la cultura hispana* (Madrid: Ed. Poliferno, 2002); Gabriel Porras Troconis, *Historia de la cultura en el Nuevo Reino de Granada* (Sevilla:EEHA,1952). Jorge Pallares Bossa, *La tauromaquia y su influencia en la sociedad hispanoamericana* (Bogotá:Talleres de intergráficas, 1992). George M Foster, *Cultura y Conquista. La herencia Española en América*. (México:Universidad Veracruzana,1962);, Yoer Javier Castaño Pareja, "Rinden culto a Baco, Venus y Cupido": juegos y actividades lúdicas en la Provincia de Antioquia y otras zonas neogranadinas, siglos XVII – XVIII". *Historia Crítica*, N 30 (julio – diciembre 2005): 115-138; Andrés Médina Hernández, “las corridas de toros en los pueblos mayas orientales. una aproximación etnográfica”, *Estudios de Cultura Maya*, Vol: 35, (2010): 131-162.

así en un nuevo espacio de pervivencia de la costumbre.

El segundo grupo se centra en el estudio de las corridas de toros en América en el marco de los festejos desarrollados en diferentes territorios de las colonias americanas. Estas producciones se encuentran dentro de la corriente historiográfica denominada como *historia cultural*<sup>3</sup>, que propone algunos elementos novedosos para el oficio del historiador: aproximación a los lenguajes, significados, símbolos y representaciones e involucra elementos relacionados con el método de disciplinas como la sociología, la antropología y crítica literaria.

De esta forma la historia cultural se presenta como apertura para poder abordar, junto con las fiestas, problemas históricos como el abordado en esta investigación. Dentro de la producción historiográfica encontramos diversos textos<sup>4</sup>, entre los que destacaremos tres que aportan elementos de contexto y herramientas de análisis a nuestro problema de investigación. Dentro de estos tenemos el texto de Juan Pedro Viqueira Albán *¿relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el Siglo de las Luces*<sup>5</sup>, el de Ángel López Cantos *juegos, fiestas y diversiones en la América española*<sup>6</sup> y Orián Jiménez Meneses *el frenesí del vulgo: fiestas, juegos y bailes en la sociedad colonial*. Estos tres autores centrarán su análisis en las transformaciones que vivieron las fiestas y diversiones desarrolladas en las diferentes colonias americanas durante el siglo XVIII. Los mismos estarían centrados en la llegada de ideas ilustradas y con ellas la necesidad de la “moderación” y “control” de las fiestas, actos públicos y diversiones, debido al relajamiento de las costumbres o al frenesí del vulgo.

---

<sup>3</sup> Hunt Lynn (ed). *The New Cultural History*. (USA: University California Press, 1989)

<sup>4</sup> Sobre esto ver: ); Pilar Gonzalbo Aizpur, “Las fiestas novohispanas: espectáculo y ejemplo”, *Estudios Mexicanos*, Volumen 9: Número 1 (1993): 19-45; Pilar Cruz Zúñiga, “La fiesta barroca: poder, jerarquía y representación social en Quito, 1766”. *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, N.17 (II Semestre, 2001) 35-60.

<sup>5</sup> Juan Pedro, Viqueira Albán, *¿relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1987).

<sup>6</sup> Ángel, López Cantos, *Juegos, Fiestas y diversiones en la América Española*, (España:Editorial Mapfre,1992).

Dentro de estos textos, vale la pena resaltar el de Orián Jiménez Meneses, debido a que es uno de los pocos que abordan el análisis de estos cambios para el Virreinato de la Nueva Granada. Este trabajo hace un estudio político de las fiestas y diversiones como las corridas de toros. El autor parte de la idea de que las mismas tenían un objetivo común: realzar el poder de los Reyes y el prestigio y la posición de las autoridades frente al “vulgo”. Para esto era necesario, como también lo menciona Viqueira Albán y Ángel López Cantos, realizar celebraciones fastuosas. Lo anterior requería de carruajes vistosos, ropaje de finas telas y llamativos colores, la ubicación dentro de los festejos, entre otros. Otra acción que daba representatividad y prestigio dentro los festejos era su financiación. Precisamente quién participaba asumiendo los costos de las mismas, adquiriría un cierto estatus político, centrado no sólo en el reconocimiento, sino además en la posibilidad de dialogar con las autoridades de las diferentes ciudades<sup>7</sup>. Tal era el caso de los alféreces y de los forasteros que pasaban a condición de vecinos, adquiriendo protagonismo en la vida política debido a su participación en las fiestas<sup>8</sup>. De esta forma, las fiestas eran un espacio de compra y venta de símbolos de prestigio y poder a los cuales se podía acceder por medio de la festividad. Este mismo aspecto lo trabaja Viqueira Albán, al poner de manifiesto las pugnas existentes por el acceso a los mejores balcones durante las corridas de toros, constituyéndose estos en indicadores de prestigio y poder. Esta intención de las autoridades, se encontraba en contraposición con la del “vulgo”, quién tomaba las fiestas como la oportunidad de salir de la cotidianidad y de acceder a lo prohibido: malas palabras, borracheras en sí al “frenesí del Vulgo”.

Esta forma de abordar las festividades adquiere importancia dentro de los textos seleccionados, debido a que ve más allá de la fiesta, evidenciando los cambios

---

<sup>7</sup> Orián Jiménez Meneses, *El frenesí*, 42.

<sup>8</sup> Orián Jiménez Meneses, *El frenesí*, 42.

generados en ellas, siendo uno de los pocos trabajos de este tipo para el Virreinato de la Nueva Granada. Sin embargo, la forma de sustentar estos postulados refleja ciertos problemas. Por un lado, las fuentes utilizadas para lugares diferentes de la villa de Medellín son escasas, de allí que las comparaciones realizadas carezcan de sustento<sup>9</sup> y el lector quede sin información para futuras consultas. Así mismo, utiliza fuentes novedosas, tales como versos y canciones no se encuentran referenciadas, lo cual representa una pérdida para el lector, debido a la información valiosa que las mismas tienen sobre el problema planteado.

Junto con el trabajo de Orián Jiménez, encontramos otros que trabajan de manera más específica el tema de las corridas de toros en el virreinato de la Nueva Granada. Gran parte de ellas se encuentran centradas en el análisis de corridas desarrolladas en Santa Fe y su carácter es, en su mayoría, descriptivo: nos cuentan como eran, quienes asistían, en que momento se desarrollaban. Dentro de esta línea encontramos los trabajos de Antonio Santainés Cirés, “historia del toreo en Colombia”<sup>10</sup>, el de Camilo Pardo Umaña *Historia y crítica de las corridas*<sup>11</sup> y el artículo de Pablo Rodríguez “Los toros en la colonia, fiesta de integración de todas las clases neogranadinas”<sup>12</sup>. Un punto en común en estas producciones, será el comprender las corridas desarrolladas en Santa Fé, como una continuación de la costumbre española, constituyéndose en una de las diversiones más importantes durante la época colonia desde el siglo XVII.

Dentro de estos trabajos vale la pena destacar el realizado por Pablo Rodríguez, en la medida que hace anotaciones referentes a las corridas como espacio de

---

<sup>9</sup> Orián Jiménez Meneses, *El frenesí*, 61.

<sup>10</sup> Antonio Santainés Cirés, “Historia del toreo en Colombia, en Venezuela, en el resto de América y en resto del mundo”, *Los toros tratado técnico e histórico*, (España: Espasa – Calpe).

<sup>11</sup> Camilo Pardo Umaña, *Historia y crítica de las corridas*, (Bogotá: Editorial Kelly, 1946)

<sup>12</sup> Pablo Rodríguez, “Los toros en la colonia, fiesta de integración de todas las clases neogranadinas”, *Revista Credencial historia*, 62 (Febrero, 1995), 4-7.

integración de los diferentes sectores sociales, perspectiva que también se tiene en esta investigación. De igual forma sucede con las transformaciones que el autor señala sufrieron las corridas debido a su arraigo en la sociedad, arraigo que favoreció el surgimiento de muestras populares de juegos con el toro.

Una producción mucho más específica sobre las corridas en el territorio de Nueva Granada es el texto de Mónica P. Martini *Toros en el Nuevo Reino de Granada: Una lidia entre jurisdicciones (segunda mitad del S. XVIII)*<sup>13</sup>, el mismo encuentra su enfoque en el enfrentamiento entre la Jurisdicción Eclesiástica y civil, que se había dado desde iniciada la colonia y que afectó las corridas de toros en Nueva Granada en el siglo XVIII. En este texto, Mónica P. Martini aborda documentación que también es trabajada en esta investigación y se constituye en el único que se centra en el análisis de los conflictos generados por las corridas de toros en Nueva Granada, siendo de gran importancia para el entendimiento del desarrollo de las corridas en este territorio.

Aunque esta aproximación historiográfica no aborda la totalidad de la bibliografía que sobre tauromaquia se encuentra, si proporciona un panorama general de lo que pretenden los estudios y cuáles son las tendencias principales. Vemos algunos escritos que muestran el desarrollo de las fiestas taurinas en España, los cuales hacen énfasis en las prácticas que las constituyeron como Corridas de Toros. En cuanto al desarrollo de la tauromaquia en América se encuentra poca bibliografía que aborde el tema como problema histórico, de allí que una buena cantidad de producción historiográfica sobre las corridas de toros se desarrolle en secciones cortas dentro del marco de los análisis realizados en torno a las fiestas. Por último sobre las corridas de toros en Nueva Granada, encontramos especial atención – aunque no mucha en relación con lo mencionado anteriormente – , en

---

<sup>13</sup> Mónica P Martini, *Toros en el Nuevo Reino de Granada: Una lidia entre jurisdicciones (segunda mitad del S. XVIII)*, (Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001)

las corridas desarrolladas en Santa fe, pero la mayoría de los estudios analizados desde la cotidianidad santafereña y no como un análisis centrados en las corridas de toros, entendidas como un punto de encuentro de la sociedad y por ende como la manifestación de la mezcla de culturas, a excepción del artículo de Pablo Rodríguez.

Ahora bien, no existe producción historiográfica relacionada con las corridas de toros desarrolladas en los pueblos de indios del virreinato durante el siglo XVIII, ni tampoco de fechas anteriores. Este punto, sumado a la escasez de literatura concerniente a las corridas en el resto de poblaciones del virreinato, evidencian la necesidad de hacer un estudio centrado en las corridas de toros desarrolladas en estos territorios y su importancia para la sociedad, que complemente los realizados en Santa fe y sirva de ejercicio inicial para estudios que rastreen la costumbre de correr toros, tratando de evidenciar cambios y las reacciones generadas por este ejercicio. Esta es una aproximación al mundo de las corridas de toros en los pueblos de indios del Virreinato de la Nueva Granada en el siglo XVIII.

## CAPÍTULO I

### **CORRIDAS DE TOROS EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA: UN DESARROLLO CONFORME A LA COSTUMBRE**

Del vínculo que el hombre adquirió desde la antigüedad con el toro, surgieron diferentes prácticas entre las que encontramos las corridas de toros. Las mismas fueron resultado de la relación de los habitantes del territorio español con el *toro bravo*<sup>14</sup>, en este sentido Nicolás Fernández de Moratín señalaba que “yá para evadir el peligro, yá para ostentar el valor, o yá para buscar el sustento con la sabrosa carne de tan grandes reses”<sup>15</sup> el hombre desarrolló destreza para lidiarlos. Como construcción histórica y resultado de una necesidad, estas actividades se constituyeron en un espectáculo, de tal forma que para el siglo XI, ya era considerada una diversión pública centrada en observar la destreza del torero al enfrentarse con el toro<sup>16</sup>.

Como diversión y espectáculo, las corridas de toros desarrolladas en España desde el siglo XI, fueron utilizadas para acompañar las celebraciones Reales: coronaciones, nacimientos y bodas; y las celebraciones religiosas: fiestas patronales, de las cofradías, la colocación de imágenes entre otras. Generalmente se realizaron en la plaza central de los poblados, lugar en donde se construía de manera temporal el tablado destinado a congregar a los asistentes. Así mismo, el espectáculo era propiciado por un torero seleccionado por su destreza para lidiar

---

<sup>14</sup> José María de Cossio, “Fiestas Reales”, *Los toros tratado técnico e histórico*, (España: Espasa – Calpe, 1977)

<sup>15</sup> Nicolás Fernández de Moratín, *carta histórica sobre el origen y progresos de las fiestas de toros en España* (Madrid: Imprenta de Pantaleón Aznar., 1777) VII.

<sup>16</sup> Nicolás Fernández, *carta histórica*, X.

los novillos: toros jóvenes sin domesticación<sup>17</sup>. Estos elementos en conjunto hicieron que dicho juego fuese conocido como corridas de toros.

De esta forma y para efectos de esta investigación, las corridas de toros se considerarán un *habitus*<sup>18</sup>: estructura-estructurante generadora de prácticas identitarias, que a su vez permitió a quienes participaban en ellas configurar formas específicas de disfrutarlas, sin transgredir con ellas las disposiciones del *hábitus*. En este punto ubicaremos el sentido “Barroco” dado a las corridas en los siglos XVII y XVIII, en donde el lucimiento con que se desarrollaron sirvió como elemento para ratificar la distinción de sus asistentes y por ende las diferencias sociales del momento.<sup>19</sup>

De acuerdo a lo anterior, el interés del capítulo es analizar cómo diversas corridas de toros desarrolladas en ciudades y villas del Virreinato de la Nueva Granada en el siglo XVIII, respondieron a lo que hemos llamado *habitus de correr toros* y por tal razón fueron vistas como una diversión propicia para conmemorar actos civiles y religiosos, además para que autoridades y personas de distinción hicieran representaciones de poder y status. Diversión, conmemoración y demostraciones de status fueron los tres propósitos que buscaron las corridas de toros trabajadas en el capítulo, cumpliendo así una función “barroca” al ser las corridas de toros, un momento indicado para representar simbólicamente del orden colonial del siglo XVIII.

---

<sup>17</sup> Sobre esto ver: José María de Cossio, *Los toros*; Luis Toro Buisa, *Sevilla en la historia del toreo*, (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2002); José Deleito y Peñuela, *También se divierte el pueblo, recuerdo de hace tres siglos*, (Madrid: Espasa – Calpe, 1944)

<sup>18</sup> Pierre Bourdieu, *El sentido de lo práctico*,

<sup>19</sup> Sobre esto ver: Antonio Bonet Correa, “La fiesta Barroca como práctica del poder”. *Fiesta, poder y arquitectura. Aproximaciones al barroco español*, Antonio Bonet Correa (Madrid: Ediciones Akal, 1990) 5-31; Juan Pedro Viqueira Albán, *¿relajados o reprimidos?*; Pilar Gonzalbo Aizpur, “Las fiestas novohispanas”; Pilar Cruz Zúñiga, “La fiesta barroca”; Leonardo García Pabón, “Indios, criollos y fiesta barroca en la *historia de Potosí* de Bartolomé Arzáns, *Revista Iberoamericana*, Volumen 61: N. 172-173 (1995), 423-440.

## 1. Las corridas de toros como construcción histórica: origen de los juegos del toro

Las corridas de toros desarrolladas en diferentes lugares del virreinato de la Nueva Granada durante el siglo XVIII, fueron resultado de un proceso de construcción histórica que encontró sus orígenes en el mundo antiguo. El paso del tiempo y las culturas en donde tuvo arraigo le proporcionaron particularidades transmitidas y adaptadas que la constituyeron como una diversión aceptada y apetecida por los diferentes grupos sociales que tuvieron contacto con ella.

Los primeros vínculos del hombre con el toro se remontan a la antigüedad del Medio Oriente y costas del Mediterráneo, los cuales fueron representados en la mitología de estas zonas. Conocido como *urus* o *bos* (toro primigenio), apareció en poemas como el de *Gilgamesh* donde se narró la muerte del *uro* por la espada de un héroe. Así mismo, en la mitología fenico-griega participó en la historia del rapto de Europa por Júpiter, quien se transformó en toro y la llevó en su lomo hacia Creta lugar en donde se engendró al minotauro, ser con cabeza de toro y cuerpo humano. Estos y otros mitos antiguos evidencian la presencia del toro o *urus* como un animal emblemático e ideal para el sacrificio por su belleza, hombría y pureza<sup>20</sup>.

Con el paso del tiempo la relación toro – sacrificio experimentó modificaciones. Para el siglo XIII en diversos sitios de la península ibérica, aparecieron relatos, como el del Cid Campeador<sup>21</sup>, en donde se narraba una relación del hombre con el toro en torno al trabajo con los toros bravos. Acompañado de hazañas hechas a caballo, pasó a ser una diversión que permitió demostrar valentía, audacia y destreza propias de la nobleza de la época. En relación a eso, José María De Cossio, mencionó “El señor feudal, a lomos de un caballo y armado con una larga *caña*, a modo de lanza, mantendría una lucha contra el toro bravo, demostrando

---

<sup>20</sup> José María de Cossio, *Los toros tratado*,.

<sup>21</sup> Nicolás Fernández, *carta histórica*, VIII

en ella su habilidad y dotes de buen caballista”<sup>22</sup>.

Como actividad que permitió demostrar habilidades propias de un “buen torero”: nobleza y destreza, los juegos con el toro, desde el siglo IX en España acompañaron diversos festejos: nacimiento de las infantas o príncipes y coronaciones. Tal fue el caso de la primera corrida real histórica dada en Vereá, Longroño, en 1133, para celebrar la coronación de Alfonso VIII; otras fueron realizadas por el nacimiento de los infantes de Lara y las ejecutadas por la peregrinación de Luís VII de Francia a Santiago de Compostela, entre otras<sup>23</sup>.

De igual manera, con corridas de toros se acompañó diverso tipo de celebraciones religiosas: beatificaciones, culto a las imágenes y demás devociones, como lo menciona Lourdes Amigo Vázquez “Estos regocijos fueron la parte esencial del programa festivo de la canonización de Santa Teresa (1622), de la inauguración de la nueva catedral (1668) o de la beatificación del hijo de la ciudad, fray Pedro Regalado (1683)”<sup>24</sup>. De este modo, motivos civiles y religiosos se constituyeron en el tiempo apropiado para realizar corridas de toros.

Autores como De Cossio sostienen que esta diversión sufrió un proceso de expansión, llegando a diversos lugares del territorio ibérico tras la guerra de reconquista española<sup>25</sup>, siendo el valor y el triunfo, los motivos ideales para celebrar con corridas de toros. Desde este momento, reyes como Carlos V, Felipe IV, Carlos II (1665-1700) y a partir de ellos la mayoría de los monarcas españoles, participaron en las corridas de toros reales – si no fuese en presencia, a través de sus retratos- lo que hizo de la asistencia de las autoridades un elemento esencial para su ejecución.

---

<sup>22</sup> José María de Cossio, *Los toros tratado*, 45.

<sup>23</sup> José María de Cossio, “fiestas reales”, 45.

<sup>24</sup> Lourdes Amigo Vázquez, “fiestas de toros en el Valladolid del XVII”, *Estudios Historicos. Historia Moderna*, N.26 (2004) . 287.

<sup>25</sup> La guerra española de reconquista duro aproximadamente ocho siglos desde 711 hasta 1492 d.C.

Como construcción histórica, fueron las corridas de toros uno de los principales regocijos españoles en el siglo XVII. La diversión proporcionada era del agrado de los diferentes pobladores – pese a las prohibiciones canónicas a las que fue expuesta<sup>26</sup>- debido a, como lo menciona Amigo Vázquez

“La espectacularidad, la emoción, lo carnavalesco, las altas dosis de peligro y de sangre y los cauces que ofrecían para la participación popular estos festejos sirven para explicar, junto con la presencia de este animal en la cultura española desde tiempos pretéritos, el «frenesí taurómico» de los españoles del Antiguo Régimen”<sup>27</sup>

De acuerdo a esto, varios serían los elementos que favorecieron el arraigo de las corridas durante el siglo XVII y primeros años del siglo XVIII en España. Entre ellos, la emoción generada por el juego con el toro, el lucimiento del torero, el ambiente festivo, todo concentrado alrededor de un tablado, lo que propició el gusto por esta diversión en diferentes sectores sociales de los poblados que conformaban el Reino de España<sup>28</sup>.

Arraigo y gusto hicieron de las corridas un momento de integración propicio para que, autoridades y personas de distinción representaran de manera simbólica su poder y el lugar que ocupaban en la sociedad. Dentro de estas encontramos la ubicación en el tablado elaborado para los juegos con el toro, lucimiento de los vestuarios, reconocimiento de las personas acompañantes, entre otras. En conjunto, estos elementos la constituyeron en una diversión “barroca”: entendida como un momento de integración, de diversión, de escenificación del poder, de

---

26 Sobre este tema ver: Beatriz Badorrey, , “Principales prohibiciones canónicas y civiles de las corridas de toros”, *Provincia*, N 22 (Julio-diciembre 2009) 109 – 146.

27 Lourdes Amigo Vázquez, “fiestas..”, 291

28 Frente a este tema, el Doctor Gaspar Melchor de Jovellanos, en 1796, mencionó que “La lucha de toros no ha sido jamás una diversión, ni cotidiana, ni muy frecuentada, ni de todos los pueblos de España, ni generalmente buscada ni aplaudida. En muchas provincias no se conoció jamás: en otras se circunscribió á las capitales, y donde quiera que fueron celebrados, lo fué solamente á largos períodos, y concurriendo á verla el pueblo de las capitales y de tal qual aldea circunvecina”. ver: Gaspar Melchor Jovellanos, “Toros”, *Memoria sobre las diversiones públicas*, (Madrid, Imprenta de Sancha, 1812) 32.

muestras de las diferentes prácticas del *habitus* históricamente construido de correr toros.

## **2. Un viaje largo: las corridas de toros en el Nuevo Mundo**

Para la primera mitad del siglo XVIII las corridas de toros ya se encontraban arraigadas a la sociedad como momento de diversión y de representación simbólica de la estructura colonial. De acuerdo a esto, muchas de las corridas realizadas en ciudades y villas del Virreinato de la Nueva Granada mantuvieron todas las prácticas del *habitus* de correr toros. El desarrollo conforme a la costumbre en estos espacios, fue resultado de un proceso que inició en el siglo XVI. Algunos autores como Edgardo Pérez asocian los primeros juegos con el toro a las actividades propias de los vaqueros encargados de guardar, guiar y apacentar el ganado vacuno<sup>29</sup>. Sin embargo, esta actividad no podría catalogarse como “corrida de toros”, según las prácticas del *habitus*. Para que en América fuese considerada como tal, fue necesario desarrollar el conjunto de prácticas que las acompañaban, para lo que se requería: construir un tablado en la plaza central de los poblados, realizarlas por motivos religiosos o civiles – reales-, asegurar la participación de toreadores diestros y contar con la asistencia de diferentes sectores de la sociedad.

Así como en España, en diversos lugares de América las corridas de toros se constituyeron como “corridas barrocas”, siendo el momento indicado para ratificar las diferencias existentes entre los diferentes sectores de la sociedad. Un ejemplo fue la distribución al interior del tablado: Las autoridades y personas distinguidas ocupaban los lugares más altos del tablado y el resto de la población las zonas bajas. Sumado al reconocimiento, la posición en las zonas altas permitió controlar el “buen” comportamiento de los asistentes. De esta forma, las corridas de toros

---

<sup>29</sup> Edgardo, Pérez Morales, “Sacrificio de reses y abasto de carnes en la villa de Medellín (1676-1791)”, *Memorias. Revista anual de la escuela de historia de la Universidad Industrial de Santander*, Volumen 1: (2003): 166.

ofrecieron diversión, pero también distinción y reconocimiento a algunos sectores de la población, quienes aprovecharon este momento para realizar muestras simbólicas de status y poder. Fue así que las corridas de toros cumplieron con una doble función: divertir y legitimar el poder y la autoridad en los poblados donde se desarrollaron.

## **2.1 Las corridas de toros en el Virreinato de la Nueva Granada: una diversión barroca**

Cumpliendo con esta doble función que le hemos concedido a las corridas y que hemos denominado “fiestas o corridas Barrocas”, en los primeros años del siglo XVIII en diversos lugares del Virreinato de la Nueva Granada se desarrollaron diversas agitaciones de toros en el marco de la celebraciones en honor a los nacimientos, a la llegada de los virreyes, al nombramiento de los oidores, así como por las fiestas del Corpus Christi, de los Santos Patronos, del culto a las imágenes, en sí un buen número de celebraciones reales y patronales fueron acompañadas con los regocijos proporcionados por los toros. Pasando a ser, como mencionó Daniel Ortega Ricaurte

“la diversión más popular, la más apetecida y la más agradable de todas: con ellas se daba más solemnidad a las fiestas de los santos, con ellas se procuraba mayor realce a los festejos de la coronación de los reyes; con ellas se agasajaba a los presidentes y a los obispos, con ella se alegraba a los frailes en sus capítulos cuando elegían provincial, y con corridas de toros se concluían a veces las elecciones de abadesas en los monasterios de monjas”<sup>30</sup>.

Este arraigo se encontró relacionado con el mantenimiento de la costumbre. Como se mencionó en el aparte anterior, las corridas de toros como *habitus* históricamente construido, estuvo acompañado de una serie de prácticas que fueron replicadas en diferentes lugares de América y por ende del Virreinato de

---

<sup>30</sup> Daniel Ortega Ricaurte, “Diversiones”, *Cosas de Santa fe de Bogotá*, (Bogotá; Editorial ABC, 1959) 11 – 12.

la Nueva Granada en el siglo XVIII. En los siguientes apartes nos encargaremos de ilustrar su desarrollo, tratando de justificar por qué serán elementos necesarios para que se consideraran bien vistas por las autoridades y demás pobladores del virreinato, idea que durante la primera mitad del siglo XVIII. Analizarlas como bien vistas, no se centró únicamente en que su desarrollo fuese conforme a la costumbre, sino que además cumpliera con la función que hemos denominado “barroca”, es decir, como un espacio propicio para ofrecer diversión, a gran parte de sus asistentes y distinción y representación simbólica del a autoridades y personas distinguidas, constituyéndose en un espacio que representaba simbólicamente el orden colonial del momento.

### **2.1.1 Tiempo de fiesta, tiempo para divertirse con corridas de toros en el Virreinato de la Nueva Granada en el siglo XVIII**

Dentro de las prácticas constitutivas de las corridas de toros, el tiempo en que se llevaron a cabo será el punto de arranque, debido a que no se dieron de forma esporádica o común, sino que estuvieron ligadas a tiempos especiales destinados a la celebración. Según lo estableció la costumbre proveniente de España, las diversiones de toros se realizaban en época de fiesta: momentos de regocijo público asociados a un suceso real o conmemoraciones religiosas. Con las corridas de toros se buscaba por un lado, proporcionar lucimiento a los festejos a través del espectáculo y por el otro, ofrecer diversión a los asistentes que se congregaban en los poblados en tiempos de fiesta.

#### **2.1.1.1 Sucesos Reales: corridas Reales**

En este sentido, varias de las fiestas reales celebradas en diferentes Ciudades y Villas del Virreinato de la Nueva Granada durante el siglo XVIII estuvieron conmemoradas con corridas de toros. Dentro de estas fiestas, dos fueron los motivos principales que se acompañaron con esta diversión: la coronación de los reyes y la llegada de los Virreyes desde 1739, fecha de la nueva creación del

Virreinato de la Nueva Granada.

Se tiene conocimiento que en las ciudades de Santa Fe por la coronación de Felipe V en 1707 se conmemoró con “[...] festejos de toros, máscaras, saraos y comedias, para celebrar la aclamación del Rey Nuestro Señor Don Felipe Quinto[...]”<sup>31</sup>; de forma similar aconteció en Pasto por Carlos III en 1759<sup>32</sup> y, en Panamá<sup>33</sup> y la Villa de Timaná<sup>34</sup>, por la Coronación de Carlos IV en 1790 -1791. Las mismas hicieron parte de los regocijos públicos y como tal, pudieron asistir todas las personas que se congregaban en estos lugares por las fiestas. Usualmente se realizaban varias corridas en los días que duraba la fiesta, algunas realizadas de día y otras de noche durante las luminarias.

De igual forma, a partir de 1739, fecha de la segunda erección del Virreinato de la Nueva Granada, la llegada de un nuevo virrey también fue motivo de realización de corridas de toros en las ciudades de Cartagena y Santa Fe<sup>35</sup>. El primer virrey del segundo período del virreinato fue Don Sebastián de Eslava. Las corridas de toros realizadas en Cartagena en su honor tuvieron gran resonancia y trascendencia, porque además de su llegada, se conmemoró el restablecimiento del virreinato y su permanencia en la ciudad autorizada por Real Cédula de 2 de septiembre de 1739 debido a los continuos ataques de los ingleses<sup>36</sup>.

De igual forma aconteció en la ciudad de Santa Fe - lugar de residencia del Virrey- en donde a su llegada se realizaban cinco corridas de toros. Para dos de ellas se

---

<sup>31</sup> A.G.N (Bogotá), Colonia, *Curas y obispos*, T. 8 Bis, Fl 71v.

<sup>32</sup> Fray Juan de Santa Gertrudis, *Maravillas de la naturaleza*, (Bogotá: Colcultura, 1994)

<sup>33</sup> A.G.N (Bogotá), Colonia, *Policía*, Legajo. 4, f 163v

<sup>34</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia *Policía*, legajo 4. f 164 v.

<sup>35</sup> Antes de 1784, en diversos poblados que hacían parte del camino Real – Guaduas, Honda, Facatativá y en algunas ocasiones Mompox, la llegada del Virrey era conmemorada con corridas de toros. Sin embargo, en la fecha en mención se redujeron a las ciudades de Cartagena y Santa Fe debido a que por no ser costumbre, los vecinos se distraían de sus trabajos, generando estragos y escándalos en tiempo de trabajo, afectando así las rentas de la corona. A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Milicias y Marina*, T.128, Fl 517v-518v.

<sup>36</sup> Gabriel Porras Troconis, *Historia de la Cultura en el Nuevo Reino de Granada*, (Sevilla:Escuela de estudios Hispano-Americanos, 1952) 158.

cercaba la mitad de la plaza central, debido a que el virrey acudíaacudía como asistente, por lo cual no requería mayor lucimiento y tres de plaza entera para ofrecer honor al virrey “[...] en celebridad de s[u] e[xcelencia] quien manda la funsion de la plaza como todo lo demás q[u]e se le ofrese [...]”<sup>37</sup>, con este propósito se disponía de un espacio más amplio, con lo que se buscó proporcionar mayor lucimiento a través de la asistencia y así exaltar ante gran número depobladores al nuevo virrey. Entre los asistentes se destacaron las demás autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad, quienes acudieron para ofreceroferer reconocimiento a la máxima autoridad del virreinato<sup>38</sup>.

#### **2.1.1.2 Tiempo para demostrar devoción: corridas de toros por asuntos religiosos**

Durante el siglo XVIII en el Virreinato de la Nueva Granada, así como fue costumbre acompañar las fiestas reales con corridas de toros, también lo fue las celebraciones religiosas, especialmente las fiestas ofrecidas a los Santos Patronos. En este tiempo, una vez cumplidos los oficios religiosos, se iniciaban las corridas de toros. La intención en este caso no era solemnizar, sino divertir tanto a pobladores, como a los otros asistentes que acudían a los poblados durante el tiempo de fiesta. Así informaban las autoridades civiles de la parroquia de Vélez en 1782

“[...]que se hasen los toros con acasion de fiestas de yglesia por que en España todas las ciudades, billas y luga(res) y lo mismo en las yglesias (en lo q[u]e el fiscal de ellas â visto) casi siempre los toros se corren zelebrando antes fiesta a los patronos ô ymágenes de Ma[yo]r debosion[...]

La alusión a “como se hace en España”, nuevamente retoma la idea de costumbre o regularidad en su realización, argumento comúnmente utilizado para que las mismas fueran vistas como una práctica aprobada en el marco de las

<sup>37</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Virreyes*, legajo 13, fl, 17r.

<sup>38</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Virreyes*, t.13, f. 8-47. y A.G.N. (Bogotá), Colonia, *miscelánea*, t..121, fl. 501v-503/508. incompleto y sin fecha.

<sup>39</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y obispos*, tomo 18, 862 v.

celebraciones religiosas. Un ejemplo lo encontramos en los argumentos utilizados en 1775 para el desarrollo de corridas patronales en la ciudad de Tunja donde había “[...]sido costumbre se hagan unas corridas de toros por los meses de septiembre en obsequio de su patrono el glorioso martir S[a]n Laurean[...]

<sup>40</sup>.

La pregunta en este punto sería ¿por qué era necesario argumentar costumbre para desarrollar corridas de toros en el marco de las celebraciones religiosas? la respuesta la encontraremos en la discusión sobre cómo debían conmemorarse los sucesos religiosos, que eran mucho más frecuentes que los actos reales. Para el siglo XVIII en el Virreinato de la Nueva Granada, autoridades eclesiásticas, como el Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de Santa Fe, Don Pedro Felipe de Azua, consideraba que los pobladores

“[...] si tubieren por efecto de su debozion alguna demostración festiva zelebren fiestas con sermon y missa [...] quees el mexor modo de solemnizar los divinos beneficios en provecho de las almas [...]”<sup>41</sup>

Efectivamente los actos religiosos eran realizados antes de llevar a cabo las corridas de toros, como se enunciaron los vecinos de Mariquita en 1721 “[...] que en aquella ciudad se selebra la festividad de Señora S[an]ta Barbara en que despues de las funziones de yglesia se corren toros, se presentan comedias y azen otros regozijos[...]”<sup>42</sup> y; siguiendo con la costumbre, una vez cumplidos estos oficios, continuaron los juegos de toros por medio de los que se demostraba la felicidad que proporcionaba a los pobladores los asuntos religiosos.

### **2.1.2 Toda corrida de toros debe tener su espacio: el tablado un lugar que integra**

El tiempo en que se desarrollaron las corridas de toros en virreinato de la Nueva Granada, evidenció que las mismas se desarrollaron según el *habitus*, es decir,

---

<sup>40</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y obispos*, tomo 18, fl. 874 v

<sup>41</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y obispos*, tomo 18, fl. 848 v

<sup>42</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Policía*, Tomo 5, fl. 668.

conforme a la costumbre. Pero, como se mencionó en líneas anteriores, el tiempo no fue la única práctica constitutiva del *habitus* también hizo parte el espacio destinado para su desarrollo: el tablado.

Tal y como lo establecía la costumbre, en el virreinato de la Nueva Granada durante el siglo XVIII, para que el juego con el toro fuese constituido como corrida, era necesario establecer un tablado: lugar en donde se llevó a cabo la lidia y espacio de congregación de todos aquellos que asistían a los poblados durante los días de regocijos. Durante los días de fiesta real o religiosa, el tablado se construía en el marco de la plaza central de las ciudades o poblados. Este espacio era seleccionado por dos razones, uno por el significado que tenía la plaza central de los poblados: era el lugar de reunión de los poderes civiles y eclesiásticos, donde se comunicaban los Autos, donde se hacían manifestaciones, será la plaza pública por excelencia<sup>43</sup>; dos, porque las construcciones que la rodeaban permitían utilizar los balcones para la ubicación de las autoridades y personas de distinción, quienes en medio de la población asistente buscaban lucimiento y reconocimiento.

La siguiente imagen (ilustración 1) es una representación del tablado realizado para las corridas de toros desarrolladas en la ciudad de Panamá en 1748 en honor al Rey Don Fernando VI.<sup>44</sup>, el cual nos servirá como ejemplo para analizar como la distribución dentro del mismo representó el orden social del momento y proporcionó lucimiento a quienes ocuparon las zonas altas, denominadas balcones.

---

<sup>43</sup> Martha Herrera Ángel, “la plaza y la escenificación de las ceremonias políticas”, *Ordenar Para Controlar. Ordenamiento espacial y control político en las Llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos. Siglo XVIII*, (Bogotá: Universidad de los Andes, 2014), 236-237

<sup>44</sup> Archivo General de Indias, en adelante A.G.I (Sevilla) , *Mapas y Planos –Panamá* N.144 .....

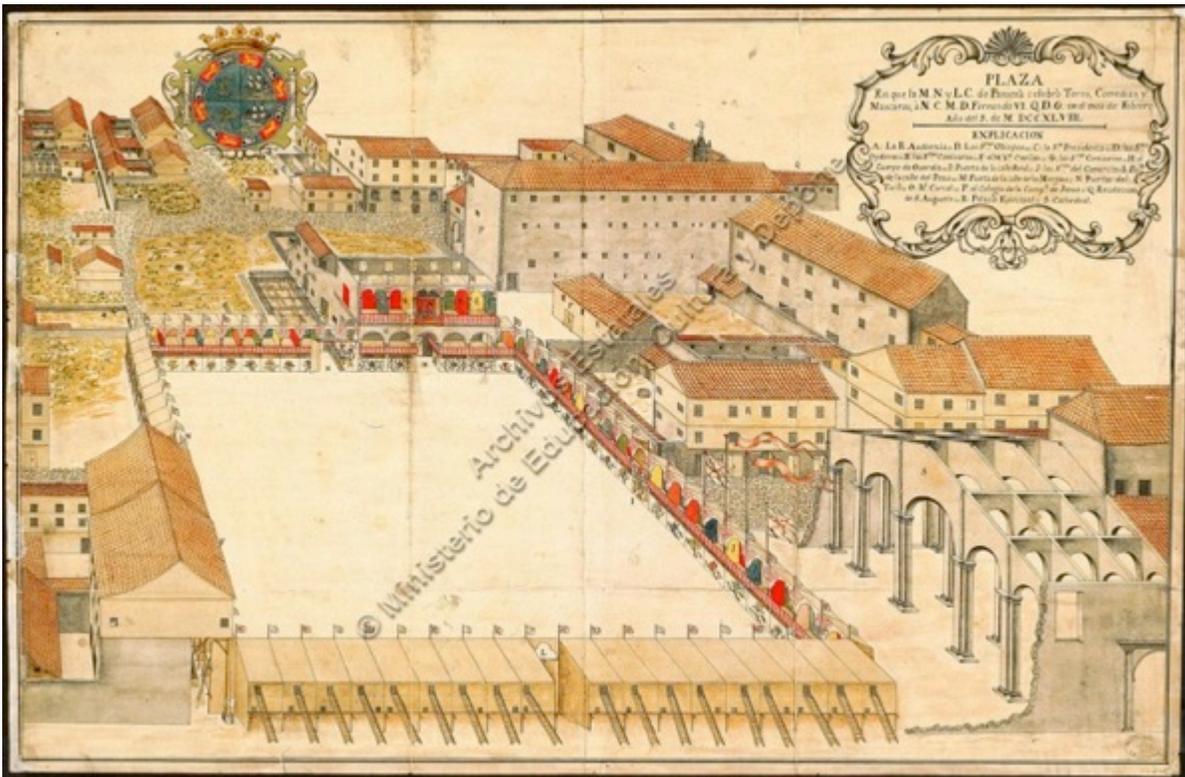


Ilustración 1- "Plaza en que la Muy Noble y Leal Ciudad de Panamá celebró Toros, Comedias y Máscaras, á Nuestra Católica Magestad Don Fernando VI Que Dios Guarde en el mes de Febrero Año del Señor de MDCCXLVIII" A.G.I (Sevilla) , *Mapas y Planos –Panamá* N.144

Como se mencionó anteriormente, este tablado fue construido en la plaza central de la ciudad de Panamá. Al ser construido en este espacio, estuvo rodeado del palacio episcopal, la catedral, la sede de la Real Audiencia y el cabildo, todas edificaciones destinadas a las autoridades civiles y eclesiásticas, constituyéndolo en un lugar de control, ejercicio necesario por ser el tablado un lugar de congregación de todos los asistentes a las fiestas de toros.

No solo la ubicación del tablado en la plaza proporcionó control al desarrollo de las corridas, también lo fue la organización al interior del mismo todos asistían pero no todos ocupaban el mismo lugar. Para autores como Jaime Jaramillo Uribe durante el siglo XVIII sociedad del virreinato de la Nueva Granada ya

contaba con sectores sociales consolidados, los cuales buscaban diferentes mecanismos para evidenciar aquello que los diferenciaba entre sí<sup>45</sup>. Es así como la distribución espacial dentro del tablado destinado para las corridas de toros, fue un ejercicio ideal para evidenciar estas diferencias sociales, representando así simbólicamente el orden social del momento, como lo veremos a continuación.

### 2.1.2.1 Control y distinción: ubicación de las autoridades en el tablado

La asistencia de las autoridades a las corridas de toros fue de suma importancia para el desarrollo de las mismas, debido a que eran un ejemplo a seguir para los otros asistentes y adicional, los garantes de su buen desarrollo, del mantenimiento de las costumbres, del respeto de las majestades. Sin embargo, no se trataba solamente de su asistencia, sino de la ubicación ocuparían en el tablado. Su asiento en las zonas altas buscó, por un lado, proporcionar reconocimiento por parte de los asistentes a las corridas y por otro, tener control sobre el espectáculo, debido a que era una posición que permitió tener una mejor visibilidad. Distinción y autoridad, elementos que hacían parte del *status* de estos pobladores, fue lo que se buscó representar al interior del tablado destinado a las corridas de toros.

Volvamos a la imagen del tablado elaborado en Panamá en 1748 para ejemplificar la anterior afirmación. Como se puede observar en la zona destacada de la ilustración 2 en el centro del tablado identificado con la letra A se encontraba el balcón más alto, reconocido por el color



Ilustración 2: Balcón de las máximas autoridades

<sup>45</sup> Jaime Jaramillo Uribe, "Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII", *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, N. 3, (1965): 21-48

rojo de su dosel y por poseer el más sobresaliente entre todos los balcones. Por sus características, este fue el espacio indicado para la máxima autoridad civil de la ciudad: la Real Audiencia, conformada por el Señor Presidente, Los Señores “Oydores” y Comisarios<sup>46</sup>. Junto a este, en la parte lateral derecha se encontraba el espacio destinado a los Señores Obispos y aledaño a estos, los destinados a las esposas de aquellos pertenecientes a la Real Audiencia (presidenta, oyedoras y comisarias)<sup>47</sup>.

Manteniendo el mismo nivel, pero ubicados en la parte lateral izquierda, identificado en la ilustración 3 con la letra con la letra B, se encontraba el balcón



Ilustración 3: Balcón del cabildo

del “Muy Ilustre Cabildo”: compuesto por Alcaldes y regidores, quienes, aunque no en una posición central, seguían ostentando poder por la altura a la que se encontraban ubicados. Usualmente, con el cabildo y en celebraciones de mayor lucimiento, con la Real Audiencia, tomaba

asiento el Alférez Real<sup>48</sup>, cargo que, según Orián Jiménez Meneses proporcionaba reconocimiento a quienes lo ostentaban<sup>49</sup>. Sin embargo su

<sup>46</sup> Francisco Silvestre, *Descripción del Reyno de Santa Fe de Bogotá*, (Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1787) 19.

<sup>47</sup> Para el año de 1739, el Virreinato de la Nueva Granada contaba con dos Reales Audiencias: Quito y Santa Fe, debido a que en el año de 1752 fue suprimida la Real Audiencia de Panamá. Quiere decir que este espacio, en otros lugares del virreinato, era destinado para el Cabildo. Es probable que en los tablados elaborados para las corridas de toros de los pueblos de indios o parroquias las partes altas fuesen destinadas a las autoridades locales, pero sin contar con un lugar específico o con algún tipo de lucimiento como sí sucedía en los casos anteriores.

<sup>48</sup> “El que tiene esta Dignidad en algun Réino, ò Ciudad. Antiguamente mandaba todo lo militar, y llevaba el pendón Real. Oy es el que alza el pendón Real en las aclamaciones de los Reyes: y tiene voto en los Cabildos, y Ayuntamientos, con assiento preferente à los Regidóres, y el Privilegio de entrar con espáda en el Cabildo”. *Diccionario de autoridades*. Tomo I. 1726. Tomado del sitio web: <http://web.frl.es/DA.html>.

<sup>49</sup> Orián Jiménez Meneses, *el frenesí del vulgo*.

ubicación en el tablado, no fue indicador únicamente de distinción, sino de un cambio “temporal” de posición: durante las corridas de toros ocupó un lugar de autoridad, haciendo que los demás asistentes lo reconocieran como tal. Esta modificación temporal de *status*, solo será posible y aprobado por las autoridades durante las fiestas; tiempo en que, según Clifford Geertz,

“Todo cuanto uno puede hacer es gozar y saborear, o sufrir y padecer la confusa sensación de un drástico y momentáneo movimiento a través de una semejanza estética de esa escala jerárquica, una especie de salto en el *status* que tiene la apariencia de la movilidad, pero no su realidad”<sup>50</sup>.

Efectivamente una vez se terminaban los festejos, el alférez volvía a su condición de persona “ordinaria” es decir, carente de cualquier símbolo asociado a la autoridad, pero aun con el reconocimiento obtenido por el buen desarrollo de las fiestas. Como se tratará más adelante, este tipo de trasgresiones al orden, así fuesen simbólicas, empezarán a ser rechazadas por las autoridades después de la segunda mitad del siglo XVIII en el virreinato de la Nueva Granada.

La ubicación de las autoridades en las zonas altas del tablado, aparte de proporcionar distinción, también controlar, garantizando así el buen desarrollo de la corrida. Es así que los balcones permitieron observar los comportamientos de los pobladores ubicados de las zonas bajas, quienes usualmente, realizaban prácticas que evidenciaban las formas de apropiación de las corridas.

Un ejemplo lo encontramos en una corrida desarrollada en la ciudad de Cartagena en 1763, en donde Don Juan Nicolás Rodríguez persona que estaba ubicada en el balcón del Cabildo o Ayuntamiento, observó desde este lugar como Don Felipe Antonio Espinosa, hombre del comercio de la ciudad de Cartagena, había picado con una garrocha a un toro antes de salir a la corrida, razón por la que el toro

---

<sup>50</sup> Clifford Geertz, “Juego profundo. Notas sobre la riña de gallos de Bali”, *La interpretación de las culturas* (Barcelona: Editorial Gedisa, 2003) 363.

murió rápidamente. Por ser entendido este acto como una práctica ajena a la costumbre y generadora de desordenes, razón por la que Don Juan Nicollás Rodriguez ordenó quitar la garrocha a Don Felipe. Para las dos personas implicadas, este acto fue una muestra de autoridad. Sin embargo, la interpretación de la misma variará de un personaje a otro. Para Don Felipe, persona ubicada en el balcón del cabildo será una manifestación de poder que buscó reestablecer el “buen” desarrollo de la corrida y para Don Felipe Antonio Espinosa fue acto cuestionable, tal y como lo registro en su querrela entablada por injuria

“[...] D[o]n Juan Nicolas, hallandose en el Balcon de Cavildo (nose sin en la quialidad de duputado suyo) [...] tal vez por haser inchada y publica obstentacion de authoridad [...] dio orden aun sargento del Regimientto de la Corona, para que pasando donde yo me hallaba, recogiere y trasladara a sus manos la Garrocha que tenia en las mias [...]”<sup>51</sup>

Varios elementos puso en cuestionamiento dicha persona del comercio. Entre ellas el sí Don Nicolás hacia parte del Cabildo o si estaba en el balcón por el tiempo de corridas, sucediendo, algo similar a lo presentado con el alférez. Así mismo, vio en el hecho de quitarle la garrocha, delante de todos los asistentes, incluso lo más bajo de la plebe, como un acto de “lucimiento” con el que buscó ostentar autoridad, seguramente sin tenerla por derecho.

Lo anterior no solamente ratifica el hecho que la ubicación en los balcones , en este caso el del cabildo, se encontraban ubicados en las zonas altas, lo que proporcionó una mejor visibilidad de las corridas, sino además, cómo los asistentes estaban percibiendo estas “muestras” de autoridad, que buscaban ratificar el orden y la diferenciación social de la época.

De esta forma, para evitar actos como el de Cartagena, así como para demostrar status, lucimiento y distinción, la asistencia y la ubicación de las autoridades

---

<sup>51</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Cabildos*, t.13, f. 1 v- 2 r.

dentro del tablado, fueron prácticas necesarias para que las corridas de toros se consideraran una diversión apta para dar lucimiento a los festejos reales y religiosos de los diferentes lugares del Virreinato de la Nueva Granada durante el siglo XVIII.

#### 2.1.2.2 **Un espacio de distinción: ubicación en los balcones intermedios**

Volviendo a la imagen del tablado construido en Panamá e identificado en la ilustración 4 con la letra C, se encontraba el espacio destinado a los Señores del Comercio, ubicados un nivel abajo de las autoridades,.



Ilustración 4: Balcón de los señores del comercio

Generalmente, junto al alférez, estos eran encargados de costear parte de los festejos, entre los que se encontraban la decoración del tablado, los toreros, los toros destinados para las corridas, los fuegos artificiales y parte de las ceras utilizadas para las luminarias. Asumir el costo de los festejos, como menciona Orián Jiménez Meneses, proporcionaba reconocimiento, lo cual solo era posible en el marco de las fiestas<sup>52</sup>. Por esta razón, se les proporcionaba un lugar alto en el tablado que les permitió representar, si no poder como las autoridades, si su distinción asociada a su capacidad de financiar los costos de los festejos. Ahora bien, para el caso de este grupo de personas, no sólo el balcón ocupado les proporcionó reconocimiento. También la decoración del mismo, los dibujos, los colores. Lo anterior queda bien ejemplificado en el tablado de la ciudad de Panamá que se encuentra en la ilustración 1, en donde se puede observar la decoración del mismo, entre lo que se encontraban los diseños hechos

---

<sup>52</sup> Jiménez Meneses, Orián. *el frenesí del vulgo*.

a las zonas bajas, y los colores utilizados para su decoración, la elaboración de las zonas de acceso, todo lo cual era asumido por estos habitantes.

Con las personas del comercio finalizaría la ocupación de las zonas altas del tablado. Cada uno de los tres balcones señalados agrupaba a un sector que, ya fuese por autoridad o por privilegio, requerían vistosidad en el desarrollo de las corridas. Será entonces el tablado, la distribución realizada en su interior y las demás muestras de autoridad y prestigio, evidenciando así la función barroca que cumplían las corridas de toros. En este espacio autoridades y personas distinguidas pudieron hacer muestras de poder: al controlar la corrida y tener lucimiento ubicándose en las mejores zonas del tablado.

### **2.1.2.3 Zonas bajas del tablado: sin distinción, pero sí con diversión**

A partir de la distribución anterior, la pregunta sería ante quienes buscaron vistosidad autoridades y personas de distinción. La respuesta la encontraremos en: indios, negros, zambos, mulatos y mestizos, quienes generalmente ocupaban las zonas bajas o vallas<sup>53</sup> del tablado. De esto encontramos testimonio en el ya referido Don Felipe Antonio de Espinosa, individuo del comercio y residente de la ciudad de Cartagena quien desde su balcón vio que “[...] en las bayas, frente al balcon de la ciudad havia muchos sambos, negros y otras gentes, ordinarias [...]” de igual forma “[...]vio en las otras bayas negros, sambos y otras gentes[...]”<sup>54</sup>.

Al ser este sector el más cercano a la plaza, quienes se ubicaban allí poseían menos posibilidades de ver el espectáculo y a su vez más de disfrutar del juego con el toro. Por su cercanía al animal, estos asistentes a las corridas tendrán la

---

<sup>53</sup> “la línea, ó término, que se destina, ó señala para cerrar algún sitio, formada de estacas, hincadas en el suelo, ó de tablas unidas”. Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, tomo II (1729), Madrid, Editorial Gredos, 1984, p 914.

<sup>54</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Cabildos*, T.13, Fl 5v – 8v.

posibilidad de asumir, de forma momentánea, el papel del torero. Sin importar si eran chulos, ni si poseían destreza, negros, zambos, indios y demás, jugaban, fastidiaban y picaban al toro antes de que este saliera al ruedo. Así se registró en la ya mencionada corrida desarrollada en Cartagena en 1763, en donde “[...] algunos aun de lo mas baxo de la pleve, sanbos, negros y mulatos quienes han herido, picado al paso y hecho otras burlas con palos, garrochas y demas Instrum[en]tos [...]”<sup>55</sup>, si para estos pobladores era posible fastidiar al toro antes de salir, era porque que estaban ubicados en las zonas bajas, muy probablemente las cercanas a los toriles, lugareslugares de donde salía el toro al ruedo.

Como se puede ver en la la ilustración 5 identificada con la letra D, en la referida corrida de Panamá, este lugar estaba ubicado en la zona baja del balcón de la Real Audiencia, zona de difícil visibilidad de las autoridades, razón por la que se podían generar excesos, como los presentados en la ciudad de Cartagena en 1763.



Ilustración 5: Vallas y Toril

Excesos que, al igual que sucedió con el alférez, representaron una transgresión en las funciones que cada sector social debía cumplir en las corridas. Esta zona del tablado, permitió cambiar de forma temporal el orden social, favoreciendo el hecho que pobladores que iban en calidad de espectadores, ejecutaran prácticas propias de los toreros. Al parecer esto sucedía de manera usual en el desarrollo de las mismas, haciendo parte de las características prácticas particulares con que eran desarrolladas las corridas en algunos lugares del Virreinato. Sin embargo, como veremos más adelante, con

---

<sup>55</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Cabildos*, T.13, fl 2r.

el reformismo borbón estos actos serán vistos como muestras de perdición de la costumbre de correr toros, razón que llevará a su condena y sanción en la segunda mitad del siglo XVIII.

De esta forma el espacio del tablado será un elemento esencial para el desarrollo de las corridas de toros fue, debido a que se constituyó como un espacio socialmente construido, en la medida que con él se buscó integrar a los diferentes sectores de la sociedad, así como afianzar la autoridad, la distinción y el *estatus* de algunos asistentes; de esta forma, como lo menciona Pierre Bourdieu, las separaciones del espacio social, en este caso el tablado, disminuía el contacto entre sectores, manteniendo el orden establecido<sup>56</sup>, siendo así una integración sin interacción. Sin embargo, vemos como en el caso del Alférez y de algunos pobladores ubicados en las vallas, también será el espacio propicio para hacer transgresiones simbólicas a este orden. Por el tiempo de fiesta, los alférez tendrán un puesto de autoridad; indios, negros y demás, asumirán el papel del chulos. Movilidad o cambio de condición o status “aparente”, debido a que una vez finalizada la fiesta, se retomaba el orden social establecido.

## **2.2 ¿Quién lidiará los toros?: los toreros en las corridas de toros desarrolladas en el virreinato de la Nueva Granada durante el siglo XVIII**

Junto con el tiempo y el espacio, seleccionar quien jugaba con el animal será una práctica necesaria dentro de las corridas de toros. Según lo indicaba la costumbre, para su selección se debía tener en cuenta la experiencia, valentía, lucidez y la capacidad de colocarse delante del toro y evadir su furia con libertad y ligereza<sup>57</sup>. Para el contexto del virreinato de la Nueva Granada en el siglo XVIII, esta habilidad era adquirida en el trabajo diario del matadero, lugar a

---

<sup>56</sup> Pierre Bourdieu, “Espacio social y espacio simbólico. Introducción a una lectura japonesa de la distinción”. *capital cultural, escuela y espacio social*, (Madrid: Siglo XXI Editores, 1998) 16

<sup>57</sup> *Diccionario de Autoridades*. Tomo IVI, 1739. Tomado del sitio web: <http://web.frl.es/DA.html>

donde las reses eran dirigidas para ser sacrificadas, para que así su carne fuese utilizada para el abasto público<sup>58</sup>.

Los que realizaron estos trabajos fueron conocidos como Chulos o Toreros

“El que assiste en el matadero para encerrar y matar las reses, y que las lleva à la carnicería: y porque ordinariamente estos, con la continuacion de andar con los toros, vacas y bueyes, aprenden à lidiarlos, y hacerles suertes, se llaman tambien Chulos, ò Toréros los que entran en las fiestas de toros à hacerles suertes, y à dar garrochónes à los que toreadan acaballo”.<sup>59</sup>

Fue entonces el torero, por sus condiciones de trabajo, una persona con capacidad de ofrecer un espectáculo a los asistentes a las corridas. Un indicador de mayor lucimiento de los festejos reales, era la cantidad no solo de corridas (se hacían por varios días), sino la variedad de chulos que salían a la plaza a jugar con el toro. Cada uno encargado de un elemento para las suertes del animal, hacía la diversión más diversa y atractiva para los espectadores. Un ejemplo de esta variedad de “toreros” o de suertes con el toro, las encontramos en las corridas realizadas en honor a la coronación de Carlos IV en Panamá en el año de 1790, momento en que

[...] se lidiaron y mataron catorce toros cada día, por otros tantos caperos, banderilleros y picadores, que picados y obsequiados con bestidos de majo, se buscaron de los mas sobresalientes de esta ciudad y pueblos de la jurisdiccion los que en efecto lucieron su habilidad[...]<sup>60</sup>

La capacidad de torero no se centraba únicamente en la habilidad para matar al animal, sino en la posibilidad de jugar con él, para lo que se utilizaban como en el caso de la ciudad de Panamá, caballos u otros de uso exclusivo del

---

<sup>58</sup> Se tiene noticia que en la Villa de Santa Cruz de Mompox, para el año de 1769, se hacían juegos o corridas de toros en la plaza del matadero, un día antes de llevarlas al sacrificio y luego ofrecerlas para el abasto público. A.G.N. *Milicias y Marina*. Tomo 130. Fl 340 v – 341 r.

<sup>59</sup> *Diccionario de Autoridades*. Tomo II. 1729. Tomado del sitio web: <http://web.frl.es/DA.html>

<sup>60</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Policia*, T.10, fl 166 r.

torero,. como garrochas, banderillas, picos y pañuelos, que proporcionaban diversión a los espectadores.

Adicional a la diversión, para proporcionar orden y lucimiento a los juegos con el toro y evitar excesos, muertes y heridas, la presencia del torero fue fundamental para el desarrollo de las mismas. Sin estos, las corridas pasaban a ser una perdición, alejando el carácter de espectáculo, de diversión aceptada, trasgrediendo de cierta forma *el habitus* de las corridas de toros. Es por esta razón que, para que se pudiesen desarrollar corridas de toros en algunos lugares del virreinato durante el siglo XVIII, fue necesario que las autoridades o personas encargadas de la diversión buscaran toreadores diestros, capaces de realizar las suertes del toro sin exponer su vida; así se anotó en la aprobación concedida para correr toros en la parroquia de Málaga en 1776

“[...]se condesciende en el permiso solicitado para la corrida de toros, que se expressa; y las justicias del territorio zelaran por su parte el que se eviten malas consecuencias, haziendose la lidia por hombres diestros y de entero juicio, impidiendo la salida a las plazas a yndios, ebrios e inexpertos[...]<sup>61</sup>”

La referencia a los “indios, ebrios e inexpertos”, pone en evidencia el problema de los indios. Como se desarrollará en el tercer capítulo, en las corridas de toros realizadas en los pueblos de indios del virreinato quienes asumieron el papel del torero fueron los indios. Sin embargo, como se ha abordado en las líneas anteriores, ser torero no era únicamente un “título”, era una destreza, una habilidad, que según los testimonios de la época no poseían estos pobladores. Así, í lo manifestará el ya mencionado Arzobispo Azua

---

<sup>61</sup>A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y obispos*, t. 18, fl. 867v

“[...]que en los pueblos de yndios nose permitian estas fiestas por que como acostumbrados a la embriaguez se exponian sin ninguna refleexion al peligro de sus vidas, lo que no se verifica con los españoles de las villas y lugares [...]”<sup>62</sup>

Para el arzobispo, como veremos, el problema del indio se centró en dos aspectos: por un lado consumo de alcohol y por este, la pérdida de destreza que también, no solo se encontraba asociado a las embriagueces, sino además a la existencia de mataderos o fincas ganaderas, donde pudieran trabajar como “chulos”, adquiriendo así la destreza solicitada. En 1763, según testimonio del corregidor partido de Turmequé, los toros utilizados para las corridas desarrolladas en los pueblos de Tibaná y Chiriví, provenían de haciendas cercanas a estos poblados<sup>63</sup>, lo que nos hace pensar dichos pueblos de indios no poseían espacios para la cría de ganado en los que sus habitantes pudiesen trabajar razón por la que no tenían muchas posibilidades de adquirir la destreza solicitada.

Resultado de la no existencia e incluso del poco interés en la escogencia de toreadores diestros, fue la prohibición de correr toros en los pueblos de indios, emitida por el Real Acuerdo en 1742. Lo que demostró esta emisión es que para la segunda mitad del siglo XVIII, sin toreadores diestros, las corridas pasaban a ser perdición y como tal difícilmente se podrían ser desarrolladas en el Virreinato de la Nueva Granada. De esta forma, correr toros sin habilidad fue una práctica no aceptada dentro del *habitus* de las corridas de toros, que por costumbre requerian que los juegos con animal fueran realizados por personas diestras. Para las autoridades de la época, la diversión consistió en ver jugar y morir al animal, no a las personas, es por esto, que en las manos del torero se encontraba el lucimiento del espectáculo.

---

<sup>62</sup> A.G.N, (Bogotá), Colonia, *Curas y obispos*, t. 18, f. 886r

<sup>63</sup> A.G.N, (Bogotá), Colonia, *Curas y obispos*, , t. 18, f. 947 r.

### 2.3 ¡Cambiamos las reses para poder torear!

Así como el tiempo, el tablado y los toreros jugaron un papel importante, la escogencia de las reses destinadas a las corridas también fue una práctica que hizo parte del *habitus* de correr toros. Usualmente en España las corridas se hicieron con novillos – reses jóvenes sin domesticación-. Sin embargo, para el siglo XVIII, en diversos lugares del virreinato de la Nueva Granada así llamaron a los toros castrados, reconocidos por su bravura, esta confusión fue expuesta por los vecinos de la ciudad de Tunja

“[...]que los nobillos en estas tierras son mas ferozes por su brabeza, q[u]e los toros y regularm[en]te cauzan muchas desgracias, en las gentes de â que especialm[en]te p[o]r su ligereza y fero atropellam[en]to con q[uan]tos se les ponen por delante, lo q[u]e no sucede con los toros nuevos (q[u]e es como cremos se debe entender la palabra toros nobillos) [...]”<sup>64</sup>

En este ejemplo, el seguir la costumbre causó heridas e incluso la muerte a quienes entraban a la plaza a lidiar los toros, especialmente aquellos que lo hacían sin destreza. Así se registró en el pueblo de Cajicá en 1750, en donde

“[...]un dia en q[u]e se celebraron toros hirio uno de ellos â un indio del pueblo de caxica el qual estaba arriba del alar junto a la carcel el qual es de unas piedras de la qual herida sabe que murio â las veinte y quatro horas[...]”<sup>65</sup>

Este tipo de declaraciones, sumadas a las ya reportadas por el mencionado Arzobispo Azua en 1750, provocó que, los vecinos y pobladores que buscaron el mantenimiento de la diversión, propusieran que las mismas se desarrollaran con “[...] toros nuevos “o toretones por considerarse no asistirles tanta bravesa y de lidiarlos no se originen las desgracias que con los novillos[...]”<sup>66</sup>, demostrando así, que para que las corridas se llevaran a cabo de manera apropiada, era necesario

<sup>64</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y obispos*, leg. .18,, f. . 872 v.

<sup>65</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y obispos*, leg. 73, f. 1019 r.

<sup>66</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y obispos*, l. 18., f. 870 r

entender el contexto y no sólo atender a la costumbre, prestando atención a las condiciones de posibilidad en con que iban a ser desarrolladas las corridas de toros.

Pese al ingenio en la propuesta, fue compleja su aplicación, por lo arduo que resultó la consecución de los toretones e incluso porque para quienes conseguían los animales para la lidia, era difícil entender que tipo de animal era considerado toretón o toretón, tal como lo mencionó Juan Francisco Rodríguez, vecino de la ciudad de Tunja “[...] hayandonos con duda de si estos han de ser toros nuevos [...] o si hayan de entenderse castrados q[u]e son los que tamvien se denominan novillos: en quanto a estos se experimentan manifiestas dificultades p[ar]a su consecusion y mui raros los que se pueden adquirir [...]”<sup>67</sup>.

Nuevamente, el problema de los toros, puso en evidencia la complejidad de las prácticas que acompañaron las corridas de toros, que desarrolladas conforme a la costumbre, presentaron dificultades en su ejecución en diferentes lugares del virreinato. Las diferencias existentes en el contexto de aplicación, hará que se desarrollen particularidades en su ejecución, las cuales estarán asociadas ael desarrollo y las manifestaciones de apropiación por parte de los pobladores.

### **3. Ni motivo, ni tablado, ni plaza, ni toreros: juegos de toros que fueron diversión pero no costumbre**

Durante el siglo XVIII, pese al trabajo por mantener los elementos del *habitus* de correr toros, existieron en algunos lugares del Virreinato de la Nueva Granada, en donde se ejecutaron juegos con el toro que no respondieron al tiempo de fiesta, ni al espacio acostumbrado para su desarrollo y sus asistentes no tenían una organización espacial, ni una función específica,

---

<sup>67</sup> A.G.N. (Bogotá). Colonia, *Curas y obispos*, l.18, FL 878r.

razones por la que no fueron consideradas corridas de toros, sino corralejas<sup>68</sup>.

Este juego fue llevado a cabo en diferentes calles de las ciudades, las cuales eran cercadas para el juego que consistió en perseguir y fastidiar al toro. En la villa de Santa Cruz de Mompo, en el año de 1761 se concedió “licencia a don Juan Antonio Guevara p[ar]a que en la tarde de este día pueda jugar un toro en la calle de las tres cruces”<sup>69</sup>; de igual forma se le concedió licencia “al sarg[en]to Mauricio del Salto, para que pueda lidiar en la tarde de este día dos toros en la calle del Conv[en]to de S[a]n Franz[is]co”<sup>70</sup>; así mismo sucedió con la licencia otorgada a “D[ño]ña Thorivia María Ana de tres Palacios para que en la tarde de este día pueda lidiar en la puerta de su casa dos toros”<sup>71</sup>

Al no responder a la costumbre y al ser poco controlada, estos actos con el toro sufrieron una serie de ataques que buscaron su prohibición. Entre los argumentos utilizados se encontraron la fuga de los animales por no contar con un tablado apropiado, la exposición de la vida al jugar con el toro y un argumento nuevo: el desabastecimiento de carne que vivía la villa de Santa Cruz de Mompo, razón por la que era muy perjudicial conceder tantas licencias y permitir que los toros se escaparan. Pese a esto, dentro de los argumentos en contra de su prohibición encontramos que las mismas eran consideradas la única diversión de la Villa de Santa Cruz de Mompo

“[...]por no haver otras diversiones, alegrías, ni regosixos conociendo ser este antidoto en los fastidios de la vida porque segun Siceron Cenecca, y otros tienen los hombres aun ocupados en cosas graves

---

<sup>68</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *policía*, leg 47, f . 191r.

<sup>69</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *policía*, leg 47, f . 191r.

<sup>70</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *policía*, leg 47, f . 191r.

<sup>71</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *policía*, leg 47, f . 191r.

necesidad de recrear los animos y de atender tambien no menos al ocio que al negocio[...]<sup>72</sup>

El centro del argumento lo encontramos en la necesidad de diversión que tenían los pobladores, que les ayudaba a salir de la cotidianidad, a relajar las tensiones del día a día, función que también cumplían las corridas e toros desarrolladas en otros poblados del virreinato. Sin embargo, al ser un ejercicio más libre, fue controlado y vigilado, tratando de evitar disturbios y excesos generados por este tipo de juegos.

De esta forma, lo que ha pretendido abordar el capítulo es analizar las diferentes prácticas que acompañaron las corridas de toros desarrolladas en el Virreinato de la Nueva Granada. Desarrolladas conforme a la costumbre, estas garantizaron la aceptación de las mismas como diversión y como espacio para hacer muestras de lucimiento, reconocimiento y autoridad. De igual forma, tratamos de analizar cómo, de acuerdo al contexto de los diferentes poblados del Virreinato de la Nueva Granada, las corridas de toros empezaron a adquirir particularidades, prácticas novedosas que eran aceptadas porque no representaban una amenaza para el *habitus*.

Sin embargo, como veremos en el siguiente capítulo, en la segunda mitad del siglo XVIII, el arraigo y por ende la apropiación de las corridas, harán evidentes las transformaciones que sufrirán la prácticas, modificaciones que serán consideradas, en algunas ocasiones, como nocivas para el orden, para la diversión, para el lucimiento.

---

<sup>72</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *policía*, leg 47, f . 191r.

## CAPÍTULO II

### **NO LLAMEN COSTUMBRE A ESAS CORRIDAS DE TOROS: conflictos generados por las corridas de toros en el virreinato de la Nueva Granada en la segunda mitad siglo XVIII**

Como vimos en el capítulo anterior, durante el siglo XVIII, autoridades y personas encargadas de los festejos desarrollados en diferentes lugares del virreinato de la Nueva Granada, trabajaron para desarrollar las corridas de toros conforme a la costumbre, de lo cual dependía su aceptación como un espacio de diversión, lucimiento y que adicional les permitió hacer muestras de autoridad y distinción.

Sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo en mención, lo que se evidenció fue el florecimiento de nuevas prácticas que asociadas a las formas de apropiación que diferentes sectores de la sociedad dieron a las corridas de toros, evidenciando lo que menciona Roger Chartier “las lógicas específicas en los usos, las costumbres, las maneras de apropiarse de lo que se impuso”<sup>73</sup>; el resultado de este ejercicio fue que, para la segunda mitad del siglo XVIII, cada sector social otorgará un sentido a las corridas, representado en el surgimiento de prácticas ajenas a las vinculadas al *habitus* de correr toros. dejaron cada sector social las desarrollará conforme las había apropiado.

Estas modificaciones provocaron diferentes respuestas por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas, centradas en un proceso de evaluación de las nuevas prácticas la diversión buscó “quitar y/o evitar lo popular a las corridas”, es decir, todo que evidenciara la pérdida, trasgrediera el orden. Este ejercicio respondió a un propósito de las reformas borbónicas que

---

<sup>73</sup> Roger Chartier, “Cultura popular”: retorno a un concepto historiográfico”. *Manuscrits*. N. 12. (1994): 52- 53.

buscaba “controlar” los actos festivos, verificando el desarrollo de las corridas de toros conforme a la costumbre: el tiempo, los asistentes, el papel de las autoridades, del alférez y demás. De esta forma, para la segunda mitad del siglo XVIII en diferentes lugares del Virreinato de la Nueva Granada, las corridas de toros dejarán de ser una diversión “libre”, su desarrollo paso a estar controlado y observado por parte de las autoridades, fueron entonces, sujetas a aprobación.

Visualizar estos cambios a partir de las diferentes solicitudes de aprobación realizadas por los vecinos y habitantes de parroquias, de ciudades y villas y cuáles fueron los motivos que llevaron a las autoridades a otorgar la licencia es el propósito de este capítulo. Ejercicio que nos llevará a visualizar el por qué en los pueblos de indios las respuestas no serán favorables, pese a hacer exposiciones similares a las realizadas por los pobladores de estos espacios del virreinato de la Nueva Granada en la segunda mitad del siglo XVIII.

### **1. Refinemos las fiestas: el reformismo Borbón y las corridas de toros en el virreinato de la Nueva Granada**

Como se abordó en el capítulo anterior, gran parte de las corridas de toros desarrolladas a lo largo del virreinato de la Nueva Granada durante el siglo XVII y parte del siglo XVIII fueron consideradas “corridas barrocas”: divertían y legitimaban el poder en el virreinato, debido a que permitieron representar simbólicamente la estructura social del momento: allí se podían hacer muestras de autoridad, de lucimiento y distinción. Este propósito logró el arraigo de las mismas en los diferentes pobladores, lo que favoreció su apropiación y con esta, el surgimiento de nuevas prácticas, no relacionadas totalmente con la costumbre. Entre estas encontraremos transgresiones en las funciones de las autoridades, el uso de las fiestas para activar el comercio de las ciudades y para interactuar con otros pobladores, e incluso la pérdida de interés en la diversión entre otras. Este

principio generador que, como *habitus*, cumplían en el Virreinato de la Nueva Granada las corridas de toros, será motivo de cuestionamientos durante la segunda mitad del siglo XVIII.

La pregunta será entonces ¿cómo entendieron las autoridades estas nuevas prácticas? Las repuestas no fueron claras, para unos serán actos novedosos y beneficiosos, para otros dañinos para las finanzas personales, así como para la moral y las buenas costumbres. Las opiniones encontradas generaron diferentes conflictos y su manifestación, la necesidad de aplicar una serie de medidas de “control” que buscaron garantizar el buen desarrollo de las corridas, evitando todo desorden, toda transgresión al orden establecido, todo perjuicio de la costumbre<sup>74</sup>.

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII en diferentes lugares del Virreinato de la Nueva Granada, se estableció como mecanismo de control, el tener que solicitar a las Reales Audiencias, licencia o permiso para realizar corridas en parroquias, villas o ciudades del virreinato, restringiendo esta posibilidad a los pueblos de indios, en donde bajo ninguna razón fue otorgada licencia<sup>75</sup>, tema que atañe al siguiente capítulo. Dentro de la solicitud era necesario expresar las razones por las que debía otorgarse y a su vez, informar como iban a ser desarrolladas las corridas de toros. Estos argumentos eran puestos a consideración de las autoridades, quienes evaluaban su desarrollo conforme a la costumbre y los beneficios que aportaban las nuevas prácticas. Se tendría en cuenta entonces, el espacio, las reses, el papel de los asistentes, los beneficios económicos y el mantenimiento de la moral.

Ahora bien, una vez otorgada la licencia, era función de las autoridades de los poblados verificar su cumplimiento, razón por la que, con el reformismo su papel

---

<sup>74</sup> Juan Pedro Viqueira Albán., *¿relajados o reprimidos?*.

<sup>75</sup> A.G.N, (Bogotá), *Curas y obispos*, tomo 18, 852r.

pasó a ser más activo, era un ejercicio de su función. De esta forma, para las autoridades e incluso para las personas de dignidad, las corridas de toros ya no fueron solamente un espacio de diversión, sino de responsabilidad, e incluso de trabajo, sobre ellos recaerá el buen funcionamiento de la diversión, como lo veremos en el siguiente aparte.

### **1.1 Hacer lo que se ordena: el papel de las autoridades según el reformismo borbón**

De acuerdo a esto, los cambios que vivieron las prácticas y los conflictos suscitados por ellas, generaron la necesidad de una participación más activa por parte de las autoridades, quienes dejaron de ser sólo espectadores, pasando a ejercer sus funciones, velando por el desarrollo de las corridas conforme a la costumbre. Ahora bien, para las villas, ciudades y parroquias del virreinato de la Nueva Granada, esta no fue una función exclusiva de las autoridades. También los pobladores distinguidos, asociados a la financiación de las corridas, colaboraron en el mantenimiento del orden, siendo ejemplo de las buenas costumbres, es decir, de la manera apropiada de llevar a cabo la diversión. El cura del pueblo de Bosa en 1803, observaba

“ [...]Q[u]e si solo se formara el concurzo de las personas nobles, y honrad[a]s sin duda q[u]e d[ic]has fiestas serian de un entretenim[ien]to honesto al publico; y no una vace de corrupción en las buenas costumbres, un conjunto de malignidades, de desordenes, de pecados publicos, y de escandalos, los q[u]e son irreparables p[or] el excesivo concurzo de la pleve, y gentes disolu[t]as [...]”<sup>76</sup>

El cura del pueblo de Bosa puso de manifiesto la necesidad de la asistencia de las autoridades y personas distinguidas, para que las corridas fueran consideradas una diversión aceptada en algunos lugares del virreinato de la Nueva Granada en la segunda mitad del siglo XVIII. Pese a esto, la realidad de la asistencia a las

---

<sup>76</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, . *Curas y Obispos*. Leg. 63., f. 164 v.

corridas de toros de villas y ciudades del virreinato de la Nueva Granada fue otra. La documentación de la época pone en evidencia que para la segunda mitad del siglo XVIII la idea de entretenimiento y lucimiento ya no era suficiente para atraer la atención de personas, entre los que se encontraban personas distinguidas e incluso de las autoridades. Asuntos de trabajo como el cuidado de los labrados, los gastos excesivos en las fiestas por parte de los asistentes y demás, serán los argumentos utilizados para justificar la no asistencia a estos regocijos<sup>77</sup>. Así lo manifestaron algunos vecinos de la ciudad de Tunja en 1774, quienes buscando la no aprobación de la licencia para correr toros en honor a los santos patronos, acudieron a los argumentos de “moderación” en los gastos

“[...]“Generalmente todas las personas q[u]e concurren â ver toros sufren muchos costos y dezemos siendo muy pocas las q[u]e se utilizan, quantas mujeres pobres empeñan sus cortas alhajas imponen censo a sus casas, y quedan en total innopia, por lucir en unas fiestas de toros, quantos hombres de buen credito con los juegos y vanidades q[u]e en tales dias se ofrecen quedan perdidos?, deajo aparte el costo de los mismos toros, q[u]e es quantioso de barreras, lanzas, cavallos que hade salir de los mismo vecinos [...]”<sup>78</sup>

Los excesivos costos de las corridas con los que vecinos de parroquias, villas y ciudades buscaban hacer muestras de distinción, para la segunda mitad del siglo XVIII fueron vistos como nocivos e innecesarios, lo que indicó una paulatina pérdida de la imagen barroca de las corridas. Sin embargo, por encima de los motivos expuestos, se encontraba la necesidad de controlar la fiesta a través de los asistentes. Por esta razón se buscó regular la participación de los pobladores a esta diversión. Bajo esta idea, uno de los preceptos para diferentes lugares del virreinato de la Nueva Granada durante el siglo XVIII fue la ordenanza de

---

<sup>77</sup> Orián Jiménez Meneses, *el frenesí*.

<sup>78</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 18, 870r.

asistencia obligatoria de todos los pobladores<sup>79</sup> (blancos, indios, vecinos, libres de todos colores) a los festejos tanto patronales como reales, bajo penas que iban desde el pago de 50 a 200 patacones destinados al desarrollo de los regocijos y penas de cárcel y trabajo forzado para los pobladores que no tuvieran estos recursos<sup>80</sup>. La medida llegó a ser tan restrictiva que no se otorgaban permisos para salir de los poblados durante el tiempo de fiesta bajo ningún motivo, para lo cual se revisaba al iniciar los festejos, la minuta realizada previamente. Estas disposiciones evidenciaron el cambio de significado de las corridas para algunos pobladores: para unos continuaba siendo un tiempo de diversión y lucimiento, para otros un generador de gastos poco necesario. Al no existir unidad en las opiniones, las corridas siguieron haciéndose sin el beneplácito de todos sus asistentes, como sí se precisaba en la primera mitad del siglo XVIII, convirtiéndola en un diversión rodeada de tensión, discusión y control.

En este contexto de tensión ¿Qué se buscó con procurar la asistencia de los habitantes a los festejos desarrollados en el virreinato de la Nueva Granada en el siglo XVIII? La respuesta podría apuntar a dos direcciones. Por un lado, los participantes a los festejos ayudaban en el embellecimiento de la ciudad: limpieza e incluso empedrada de las calles, lucimiento de los balcones y demás<sup>81</sup> sorteando un poco la carga económica de la fiesta; y por otro, garantizarían la moderación de los comportamientos de los asistentes a los festejos, que en algunas ocasiones terminaban con la “perdición de las costumbres”: embriagueces, peleas, apuestas y demás excesos eran resultado de la emoción de arriesgar la vida con el toro, del consumo de licor, entre otras, prácticas que se registraban, en su mayoría en los pueblos de indios.

---

<sup>79</sup> Para este fin los encargados de los festejos llevaban una minuta o informe en donde registraban a los habitantes y personas que estuviesen en los poblados durante el tiempo de fiesta. Archivo Regional de Tunja (A.R.T), leg. 219, fl 335.

<sup>80</sup> A.R.T. (Tunja), leg 219, fl 335

<sup>81</sup> A.R.T. (Tunja), leg 187, fl. 273

Sin embargo, como veremos más adelante, esta última función de la asistencia no fue cumplida a cabalidad, debido a que continuaron ejerciéndose prácticas que evidenciaron el sentido “propio” que diferentes sectores sociales dieron a las corridas. A continuación se analizará esta dinámica a partir del estudio de una prohibición de correr toros emitida en 1750 por Don Pedro de Azua, Arzobispo de la Iglesia Metropolitana del Nuevo Reino. Su aplicación, las respuestas, las voces, pusieron en evidencia las diferentes formas de apropiación de las corridas para la segunda mitad del siglo XVIII en el Virreinato de la Nueva Granada.

## **2. Todo por un Auto: prohibición del Arzobispo de La iglesia Metropolitana del Nuevo Reino de Granada Don Pedro Felipe de Azua e Iturgoyen y las reacciones generadas**

En 1750 Don Pedro Felipe de Azua, arzobispo de la Iglesia Metropolitana del Nuevo Reino de Granada, emitió un Auto – documento escrito – en donde ordenaba se prohibiera, en todas las parroquias y lugares visitados, las corridas de toros hechas por motivos religiosos “por los grabisimos escandalos, y pecados publicos que de ellas resultan”<sup>82</sup>. Diversos fueron los lugares afectados por esta prohibición. en donde por costumbre – según lo veremos más adelante – se habían realizado corridas de toros por motivos religiosos y civiles.

Las razones de la prohibición estarían centradas en que las corridas de toros no era la forma de acompañar las fiestas religiosas, debido a que generaban “[...]el más sensible extrago delas costumbres [...]”<sup>83</sup>. En este punto es importante hacer una aclaración. Hemos mencionado que las corridas de toros son una estructura estructurada que se caracterizó por una serie de prácticas específicas de las cuales dependió su aceptación. Las constantes referencias a la **costumbre** a la que acudían los vecinos y algunas autoridades, hacen

---

<sup>82</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, . *Curas y Obispos*, leg. 18, 847r.

referencia a como se hacía de tiempo atrás y de forma habitual – como lo disponía el *habitus*-. Pero la referencia del arzobispo es el “extrago de las costumbres”, es decir, a las formas habituales y aceptadas de comportamiento o de actuar. Partiendo de esta diferencia, el problema estaría centrado no en el cómo se desarrollaban de manera acostumbrada, sino a los cambios generados en las prácticas, que entrarían en oposición a las disposiciones de la “costumbre”, generando así la perdición de las corridas de toros. Esto se puede observar en los argumentos dados por Don Agustín Manuel de Alarcon, cura de la Parroquia Mayor de Tunja, quien solicitó en 1774 la negación de la licencia de correr toros en dicha ciudad

“[...] por ser peste de la Republica, fuego de la virtud, sebo de la sensualidad, fomento de la embriaguez, culto falso y abominable, seminario de pecados y antecedente de cierto de la ultima ruina de aquella miserable ciudad [...]”<sup>84</sup>

Nuevamente encontramos el argumento relacionado con el consumo de licor, causa de muchos de los excesos, especialmente en las desarrolladas en los pueblos de indios. Sumado a esto, encontramos argumentos como “seminario de pecados”, generalmente asociados a delitos sexuales como “sonsacar a las chinas”<sup>85</sup> y la ruina de la ciudad, asociada a los excesivos gastos, todo lo cual generaba daño económico y moral a los diferentes lugares del virreinato.

Al igual que el cura de Tunja, estas modificaciones en las prácticas, las verá el Arzobispo en los comportamientos generados por las embriagueces como él mismo anotó “[...] la falta de destreza en lidiarlos, de que se siguen fatales muertes y desgracias exponiendose solo atal peligro los que tan pribados y

---

<sup>84</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, . *Curas y Obispos*, leg. 18, f. 871v. .

<sup>85</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, . *Curas y Obispos*, leg. 18, f. 852v. .

sumergidos en embriaguez estan<sup>86</sup> [...]”. Por la embriaguez se perdía la destreza de jugar con el toro, lo que llevó a algunos a la muerte y a otros a quedar heridos, limitando sus habilidades para el trabajo, afectando así los asuntos económicos del Reino. Para este punto será importante anotar, como se trabajará en el siguiente capítulo, que esto era registrado especialmente para los pueblos de indios, debido a que en las corridas de toros celebradas en otros espacios como Panamá, Cartagena, villa de Guaduas y Timaná, el consumo de bebidas era “controlado”, por autoridades o personas de distinción.

Ahora bien, si el punto del Arzobispo era el consumo de excesivo de licor, lo que habría que cuestionarse sería el papel que cumplían las autoridades y el alférez en el desarrollo de las corridas ¿Por qué se generaban borracheras si estaban presentes o sí eran ellos los que ofrecían las bebidas? Por eso no es gratuito que el Auto fuera dirigido, especialmente, a Don Pedro de la Rocha, corregidor y juez ordinario del pueblo de Zipaquirá “[...]sentro y abrigo delos mas discolos<sup>87</sup> [...]”<sup>88</sup>, en donde se tenía noticia que se iba a correr toros por el motivo de la colocación de un sagrario, de la cual resultarían, por la condición de sus habitantes, sumado al problema de autoridad, los excesos ya mencionados. El incumplimiento de la sanción sería entonces, excomuniación y destierro para las autoridades que no velaran por su cumplimiento.

Podríamos concluir entonces que en los pueblos, parroquias, ciudades y villas que fueron visitados por el Arzobispo Azua en 1750, la práctica no se hacía conforme a la costumbre, ni bajo las disposiciones de las reformas borbónicas, dejando libertad para el consumo y para la adquisición de bebidas, así como la

---

<sup>86</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, . *Curas y Obispos*, leg. 18, f. 847 v.

<sup>87</sup> Indocil, inquieto, difícil de sujetar, alborotador, perturbador de la paz, y peligroso en su Compañía”. Diccionario de Autoridades, tomo III, 1732. Tomado de: <http://web.frl.es/DA.html>

<sup>88</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, . *Curas y Obispos*, leg. 18, f. 847 v.

posibilidad de torear sin destreza y demás. Estos dos puntos serán generadores de controversias entre los argumentos de las autoridades eclesiásticas y el de los vecinos, lo que llevo a las autoridades a evaluar las solicitudes en pro y en contra, aprobando, en muchas ocasiones, las realizadas en ciudades y villas y rechazando todas aquellas propuestas para realizar en pueblos de indios del virreinato.

### **2.1 No es su jurisdicción: reacción del corregidor de Zipaquirá**

Las reacciones frente a esta prohibición emitida en 1750 y a los dos puntos mencionados, no se harán esperar. Habitantes de diversos lugares que se vieron afectados por la prohibición del Arzobispo Azua, como la ciudad de Tunja, de Vélez, El socorro, San Gil y pueblos de indios como el de Zipaquirá, manifestarán de diferentes maneras su aprobación o rechazo. La primera reacción fue la de Don José Joachin de la Rocha abogado de Don Pedro de la Rocha su hermano y corregidor y juez ordinario del pueblo de Zipaquirá, quienes dieron pronta respuesta. En la misma, por un lado, no siendo el argumento más fuerte, estaba “[...]que aquella gente como campestre (lo mismo que campesino)<sup>89</sup> puede ocasionar algun alboroto proferidos de la costumbre[...]<sup>90</sup>”, con el que se buscó la necesidad de prevenir manifestaciones, como efectivamente se registrarán en otros pueblos como el de Chiriví y Ramirquí, debido a que las corridas de toros estaban arraigadas en los pobladores y eran realizadas según las practicas acostumbradas especialmente aquella relacionada con el motivo de realización: los asuntos religiosos.

---

<sup>89</sup> El paréntesis es nuestro.

<sup>90</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, . *Curas y Obispos*, leg. 18, f. 858v.

El segundo argumento, será la validez de la prohibición emitida por el Arzobispo Azua. Así lo mencionó el abogado en mención Don José Joachin de la Rocha “[...] los riesgos porqu[e] se motiva d[ic]ha voleta ô auto, no son cargo de n[uest]ro R[everend]o Arz[obisp]o sino de las R[eale]s Justi[fi]cas[...]”. Se llamó la atención sobre un problema de jurisdicción, debido a que las corridas de toros y las disposiciones sobre ellas -como asuntos profanos- no eran campo de acción de las autoridades eclesiásticas, siendo la emisión del Auto una intromisión en los asuntos civiles y como tal, perdía validez tanto la prohibición, como las sanciones emitidas.

Llama la atención que en estos argumentos no se encuentra una justificación o negación de los argumentos utilizados por el Arzobispo, especialmente los relacionados a las borracheras y los actos seguidos por ellas, indicador de que sí se presentaban y que probablemente las autoridades tenían algún tipo de interés en el desarrollo de ellas, como la necesidad de fomentar estanco de aguardiente, el cual se había instaurado en el Virreinato en 1736<sup>91</sup>; de esta forma lo manifestaron los vecinos del pueblo de Lenguazaque, quienes veían en la venta de licor promovida por las corridas de toros, una ayuda al “[...] grave daño q[u]e padece el estanco de aguardiente pues en el unico t[iem]po en q[u]e se vende [...]”<sup>92</sup> mostrando de esta manera los beneficios económicos propiciados por esta diversión.

Pese a los beneficios, argumentos relacionados con las bebidas no fueron expuesto abiertamente por el Corregidor del pueblo de Zipaquirá, debido a la

---

<sup>91</sup> El establecimiento del Estanco de aguardiente, daba fin a las disposiciones eclesiásticas que durante el siglo XVII habían prohibido su venta y producción por los daños morales y religiosos que causaban. Sin embargo, en los primeros años del siglo XVIII, considerando su consumo como poco perjudicial decidieron establecerlo, llegando a ser, en los años anteriores a 1810, el segundo producto que más recursos fiscales aportaba al virreinato. Jaime Jaramillo Uribe. “La economía del Virreinato (1740 – 1810). *Historia Económica de Colombia*. Javier Ocampo López (Ed.). (Bogotá: Siglo Veintiuno Editores.,. 1988.)

<sup>92</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, . *Curas y Obispos*, leg. 18, f.858v.

percepción nociva que se tenía del consumo de estos por parte de los indios. Por esta razón, el más indicado fue el de la jurisdicción, del cual se esperaba la nulidad de la prohibición y con esta, la continuación en el desarrollo de las corridas según lo habían planeado. De tal forma se remitió la información al fiscal, quien a su vez lo transmitió a la Real Audiencia; conociendo la validez de sus argumentos – como efectivamente lo serán- y esperando una respuesta positiva, antes de que llegara, fueron realizadas dichas corridas de toros, obviando las disposiciones eclesiásticas.

## **2.2 No es de su jurisdicción, pero sus argumentos son válidos: Respuesta del Real Acuerdo en 1752**

Al no ser jurisdicción de las autoridades eclesiásticas, ni de sus facultades emitir autos escritos y exponerlos en plaza pública, como lo hacían usualmente las autoridades civiles, la respuesta del Real Acuerdo<sup>93</sup>, en donde participaron el Virrey, presidente y oidores de la Real Audiencia, fue dado el 26 de enero de 1752<sup>94</sup>, dos años después de la prohibición emitida por el Arzobispo Azua. Pese a no haber actuado conforme a las disposiciones de su jurisdicción, muchos de los argumentos propuestos por el Arzobispo fueron tomados por la Real audiencia, razón por la que lo contemplado en el documento no favoreció las intenciones del mencionado corregidor del pueblo de Zipaquirá. En este, como ya se mencionó, se dejó sujeta a aprobación las corridas de toros desarrolladas en las villas y parroquias visitadas, siempre y cuando, como lo mencionó el virrey Joseph Antonio Pizarro, se realizaran según costumbre, es decir, según las prácticas de *Habitus* y prohibió aquellas desarrolladas en todos los pueblos de indios del virreinato, ya fuesen realizadas en días festivos o de

---

<sup>93</sup> Órgano consultivo en donde el virrey ponía a consideración de otros miembros de la Real Audiencia diversos asuntos jurídicos. Al finalizar las reuniones se elaboraba un documento, que pese a no ser auto o decreto, tendía a ser cumplido en los diferentes lugares del virreinato.

<sup>94</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 18, fl 852 v – 852 r.

trabajo, es decir, por motivos religiosos y civiles. Junto con la prohibición, se ordenó que el auto fuese publicado por las autoridades en la plaza pública de todos los poblados mencionados en días de fiesta, remplazando la emitida en 1750, con lo que se buscaba que los habitantes fueran enterados de las decisiones – y así no realizaran cosas opuestas alegando desconocimiento<sup>95</sup>.

### **2.3 Ahora hablan los vecinos: peticiones en pro y contra de las corridas de toros desarrolladas en villas y parroquias**

Nuevamente las respuestas frente a lo contemplado en el Real Acuerdo no se hicieron esperar. Para el caso de las villas y parroquias, la vocería fue tomada por los vecinos de estos poblados, quienes, como hemos visto, estaban divididos en dos tendencias: unos buscaron licencia para correr toros, visualizándolas como una oportunidad de demostrar su estatus o distinción entre los habitantes del poblado – lo que evidenció el mantenimiento de la idea barroca de fiesta- ; otros buscaron su prohibición, percibiéndolas como generadoras de gastos, lo que provocaba daño económico sobre aquellos que financiaban los festejos – manifestando el argumento borbónico de moderación- y por encima de estas dos tendencias se encontraba la necesidad de controlar las prácticas que acompañaban las corridas de toros, para lo que era necesario evaluar.

Como ejemplo de lo anterior y dentro de la primera tendencia encontramos los la solicitud hecha por los Vecinos de la Parroquia de Málaga en 1776, quienes

---

<sup>95</sup> En la ciudad de Cartagena, en una corrida desarrollada en 1783, a Don Don phelipe Antonio de Espinosa yndividuo del comercio y residente de esta ciudad, le fue quitada una garrocha con que pico a un toro antes de salir a la lidia. Debido a esta injuria inició un proceso contra quien le habia quitado el elemento. Dentro de los argumentos utilizados se encotraba que esta práctica era realizada usualmente y que no se conocia un auto público en donde se estableciera como un acto prohibido en las corridas de toros que se desarrollaban en ese lugar. Por esta razón le fue dado un desagravio y se publico auto escrito, en dias de fiesta, contemplando la prohibición de estos actos y su real cumplimiento por los habitantes de Cartagena. Ver: A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Cabildos*, T.13, fl.-37v.

remitieron una petición de aprobación para correr toros en honor Al Sagrado Corazón de Jesús y al patrón de la parroquia San Jerónimo. Dentro de los argumentos expuestos para su aprobación estuvo la defensa al papel de las autoridades y personas de distinción dentro de las corridas de toros – labor que había sido cuestionada por el Arzobispo Azua -, quienes se encargarían de verificar que los toros corridos no fueran de soberbias crías y que no entrarán “[...] al toreo indios tributarios d[e] ningún pueb[l]o d[e] la R[ea]l Corona, ni otras personas contumases que pueda correr alguna violencia en la vida [...]”<sup>96</sup> lo anterior buscaba ratificar que la asistencia de las autoridades garantizaba el buen desarrollo de las corridas, evitando la pérdida de la costumbre, es decir, excesos como permitir lidiar toros por personas sin destreza como los indios. Sumado a esto, al hacer referencia a los “indios tributarios”, se daba adicional un parte de tranquilidad a los asuntos económicos de la corona, debido a que cada indio tributario, es decir, mayor de 14 años, que moría o resultaba herido en las corridas de toros, afectaba directamente el recaudo de dicho impuesto, cosa que sería impedida por las autoridades. De esta forma, el papel de los mismos se mostró como garante de los asuntos morales y a su vez económicos, buscando así el mantenimiento del *habitus* de correr toros.

La respuesta favorable a su solicitud resume bien lo anterior

“[...] se condesiende en el permiso solicitado para la corrida de toros, que se expresa; y las justicias del territorio zelarán por su parte el que se eviten malas consecuencias, haziendoxe la lidia por hombres diestros y de entero juicio, impidiendo la salida a las plazas a yndios, ebrios e inexpertos [...]”<sup>97</sup>

Como vemos, el otorgar la licencia dependió del control de las autoridades y, del buen ejercicio de su función, la distinción en medio de los asistentes. De esta forma, ya no se trataba de “ostentación” representada en un lugar en el

---

<sup>96</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 18, fl. 876 v

<sup>97</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 18, fl. 867.

tablado, trajes vistosos y demás, sino de un ejercicio real del poder: no conseguir el control o el mantenimiento de la diversión, serán acciones que por más lugar privilegiado que ocuparan en el tablado, pondrán en cuestionamiento su función en la sociedad. De esta forma, ratificar el control que ejercerían las autoridades será uno de los argumentos necesarios para conseguir aprobaciones en villas y parroquias del Virreinato de la Nueva Granada.

La importancia de la participación de las autoridades se evidenciará en una solicitud hecha por los vecinos de la ciudad de Tunja en 1775, quienes para prevenir los daños causados por lidiar toros, se encargarían de conseguir los “toros nuevos”, de los que se hablaron en el capítulo anterior, buscando con esto evitar las muertes y disminuir heridas mencionadas en el auto del Arzobispo Azua<sup>98</sup>. Y se habla de prevenir porque como lo informarán los vecinos, no se habían presentado tales estragos en las corridas desarrolladas en la ciudad de Tunja. Sin embargo, el conseguir los toros requeridos, no les quitaba la responsabilidad de evitar que toreadores sin destreza ingresaran a la plaza a lidiar toros.

Sumado a lo anterior, en la solicitud de la citada licencia para las corridas de toros de Tunja los vecinos mencionaban “[...] haciendo patente la tranquilidad y pureza conque se celebraban d[ic]has corridas sinque se experimentaran escandalos ni ofensas a ninguna magestad[...]”<sup>99</sup>, se encuentra en las líneas anteriores un llamado para analizar las corridas realizadas en Tunja a la luz de su desarrollo histórico, a cómo las prácticas de las mismas eran realizadas conforme a la costumbre, conforme a lo que, como construcción histórica, establecía la estructura estructurante. Argumentando así, que las corridas

---

<sup>98</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 18, fl. 874 r

<sup>99</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 18, fl. 876 v

desarrolladas en dicha ciudad, promovían el desarrollo de la ciudad y ratificaban la labor de las autoridades, dos elementos en los que se encontraría sustentado el papel de las autoridades.

La negación a la solicitud hecha por los vecinos de la Villa de San Gil y residentes de la parroquia de Socorro en 1752, nuevamente evidenció la necesidad e importancia que tenía la asistencia de las autoridades, como verificadores del buen desarrollo de las corridas,. Así lo declaró Don Luis Guzmán, cura de parroquia de Nuestra Señora del Socorro

“[...] celebrandose en aquellos mismos dias inmediatos la elleccion de Alc[alde]s en la Villa de S[a]n Gil, siendo el de d[ic]ha parroquia electo en d[ic]ha villa y p[o]r tal uno de los capitulares de aquel ayuntamien[t]o es preciso en q[ue] concurra en ellos, â d[ic]ha eleccion p[o]r cuiu motivo queda la parroquia sin juez alguno q[u]e pueda contener y zelar los excesos, los q[u]e en este tiempo son maiores [...]”<sup>100</sup>

La necesidad de las autoridades se centraba, según el cura, en los daños generados por los forasteros que asistían a dicha parroquia en tiempo de fiesta, los cuales, conociendo de la ausencia de las justicias, provocarían “[...] Riñas, heridas, muertes y otros excesos que se cometen, contra ambas majestades [...]”<sup>101</sup> sin estar en las facultades de dicho cura evitarlos. Nuevamente los daños morales o excesos en las prácticas propias de las corridas de toros hechas según costumbre, tuvieron un peso significativo en las prohibiciones.

Así como la ausencia de toreros diestros generó la prohibición de corridas de toros en pueblos de indios, así mismo se obro por la no asistencia de las autoridades, sin ellas tampoco habrían corridas de toros, debido a que eran los garantes del buen desarrollo del espectáculo. Una pregunta que podría hacerse en este caso sería ¿por qué el control no podía ser ejercido por los vecinos? Por un lado, porque su participación dentro del ejercicio de control, como se

---

<sup>100</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 18, fl. 902 r

<sup>101</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 18, fl. 852v.

mencionó en líneas anteriores, se centraba en ser ejemplo de las buenas costumbres. Por otro, porque con las reformas borbónicas se evitó toda transgresión al orden social, así fuera temporal y simbólicamente, como sí sucedía en las corridas realizadas en la primer mitad del siglo XVIII<sup>102</sup>. Por esta razón, ni los vecinos e incluso ni el cura, podían ejercer labores propias de autoridad como lo era el “controlar” los excesos generados por las corridas de toros.

Ahora bien, este argumento fue refutado por los vecinos, alegando que lo mencionado por el cura, era nuevamente una intromisión en los asuntos profanos, citando el auto emitido por el Arzobispo Azua. Como resultado del alegato, encontramos la aprobación de las corridas de toros en dicha parroquia, obviando la no asistencia de las autoridades y los excesos manifestados por el cura, evidenciando la importancia que tenía para las autoridades del momento evitar las transgresiones dentro de la estructura colonial, en este caso, aquellas relacionadas a las jurisdicciones y asuntos de injerencia política, quitándole así la característica, que denominamos en el capítulo anterior, de juego profundo. Por esta razón, solo la decisión de prohibición será modificada por las autoridades civiles de las parroquias, villas y ciudades, en caso de que los vecinos alegaran abuso de autoridad por parte de las autoridades eclesiásticas. Cosa que no se verificará en el caso de los pueblos de indios, como lo veremos en el siguiente capítulo.

Un elemento final que encontramos en las solicitudes realizadas en torno a las corridas de toros, se encuentra en realizada por Juan de Bocanegra, vecino

---

<sup>102</sup> Así lo precisó Francisco Silvestre en su Descripción del Reino de Santa Fe de Bogotá escrito en 1789, en donde señaló como impropio el que el Alférez siendo particular, se sentara, en tiempo de fiestas, con los miembros del ayuntamiento “[...] bastará que se haga concurriendo como particulares, pero no en cuerpo de Ayuntamiento [...] y que a los que hagan la fiesta se les distinga con el primer asiento del escaño que está al frente del Cabildo[...]”. Francisco Silvestre, *Descripción*, 211.

de la villa de Nuestra Señora de la Purificación, quien vio como nocivo que para cada corrida de toros – celebradas de manera anual – se nombrara un alférez y que

“[...] a sus expensas impendan los crecidos costos de dichos regocijos obligándolos a que forzosamente los hayan de hazer aunque sea a costa de empeños, y graves quebrantos, sin que les excuse su pobreza, sus atrasos, ni el tener crecidas familias [...]”<sup>103</sup>

en este caso, los gastos de alférez deberían ser sorteados por este vecino, quién evidenció que el prestigio que podía otorgar este cargo ya no era de gran interés para las élites de los poblados. Pese a que los argumentos económicos eran sólidos, no serán suficientes para evitar su aprobación. Para la segunda mitad del siglo XVIII, las reformas borbónicas habían promovido la idea de moderación, tanto en las costumbres nocivas, como en los gastos excesivos generados por las corridas, sobre este argumento no intervinieron de forma usual las autoridades, debido a que era decisión de las personas encargadas de los festejos de cada ciudad, parroquia o villa, buscar los mecanismos para proporcionar lucimiento a los mismos. Cosa diferente sucedería en los pueblos de indios, en donde el asumir el costo de los festejos si afectó el pago de tributos, como lo veremos en el siguiente capítulo.

Conforme a esta idea de “moderación” en los gastos, la respuesta dada por las autoridades, se centró en el evitar la obligación de asumir el cargo de alférez

“[...] se declara no deberse precisar al presente alférez, ni los demas que en adelante se eligieren para las fiestas de yglesia en dicha villa aque por ssi, ni por otros execute semejantes costosas prevenciones y encaso de que voluntariamente quieran lidiar toros, no lo podran hazer sin expresa licencia de el Superior gobierno [...]”<sup>104</sup>

---

<sup>103</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 18, fl. + 864 v.

<sup>104</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 18, fl.866 r.

esta respuesta representó algunos cambios que vivieron las corridas de toros en la segunda mitad del siglo XVIII. Por un lado, eliminar la obligatoriedad del cargo del alférez, era “prohibir” de manera indirecta las mismas, debido a que de ellos dependía gran parte del costo de las corridas y sin quien las financiara no podían desarrollarse. Por otro lado, desarrollarlas con la participación de un alférez, es decir, conforme a la costumbre, no obviaba la necesidad establecida desde la segunda mitad del siglo XVIII, de poner en consideración de las autoridades el deseo de correr toros. Con lo anterior, lo que se logró fue romper con la periodicidad de las corridas, evitando así que estas siguieran siendo concebidas como costumbre en este poblado.

Estas solicitudes realizadas por algunos vecinos de las ciudades, villas y parroquias visitadas por el Arzobispo Azua en 1750, pusieron en evidencia la forma como estos habían apropiado y llevado a cabo las corridas de toros. En la mayoría de los casos, encontramos una referencia a la “costumbre”, buscando así aprobación o desaprobación a partir de la forma usual de desarrollarlas. Sumado al desarrollo conforme a la costumbre, en la segunda mitad del siglo XVIII, como respuesta a la necesidad de control, se dio especial protagonismo a la presencia de las autoridades y del alférez para el mantenimiento de las prácticas taurinas construidas históricamente. Dentro del ejercicio de control encontramos adicional, una necesidad de evitar cualquier tipo de transgresión al orden colonial, cosa que conocían los vecinos de los poblados, quienes de manera constante hicieron llamados a mantener las competencias de las jurisdicciones, buscando con esto anular las prohibiciones eclesiásticas sobre las corridas de toros

## CAPÍTULO III

### **LA PERDICIÓN SON LOS INDIOS: lucha por correr toros en los pueblos de indios del Virreinato de la Nueva Granada en la segunda mitad del siglo XVIII**

*"[...] no siendo esto lo mas doloroso, sino la manifiesta y clara corrupción de las costumbres pues en d[ic]has fiestas se ven y experimentan ocasión[e]s tan ajenas y estrañas del espíritu de la religión Christiana que parese que en d[ic]ho tiempo salta todo el poder infernal del dragon haciendo indubitable gananc[i]ã de las almas con los execrables escandalos q[u]e se ejecutan[...]"<sup>105</sup>*

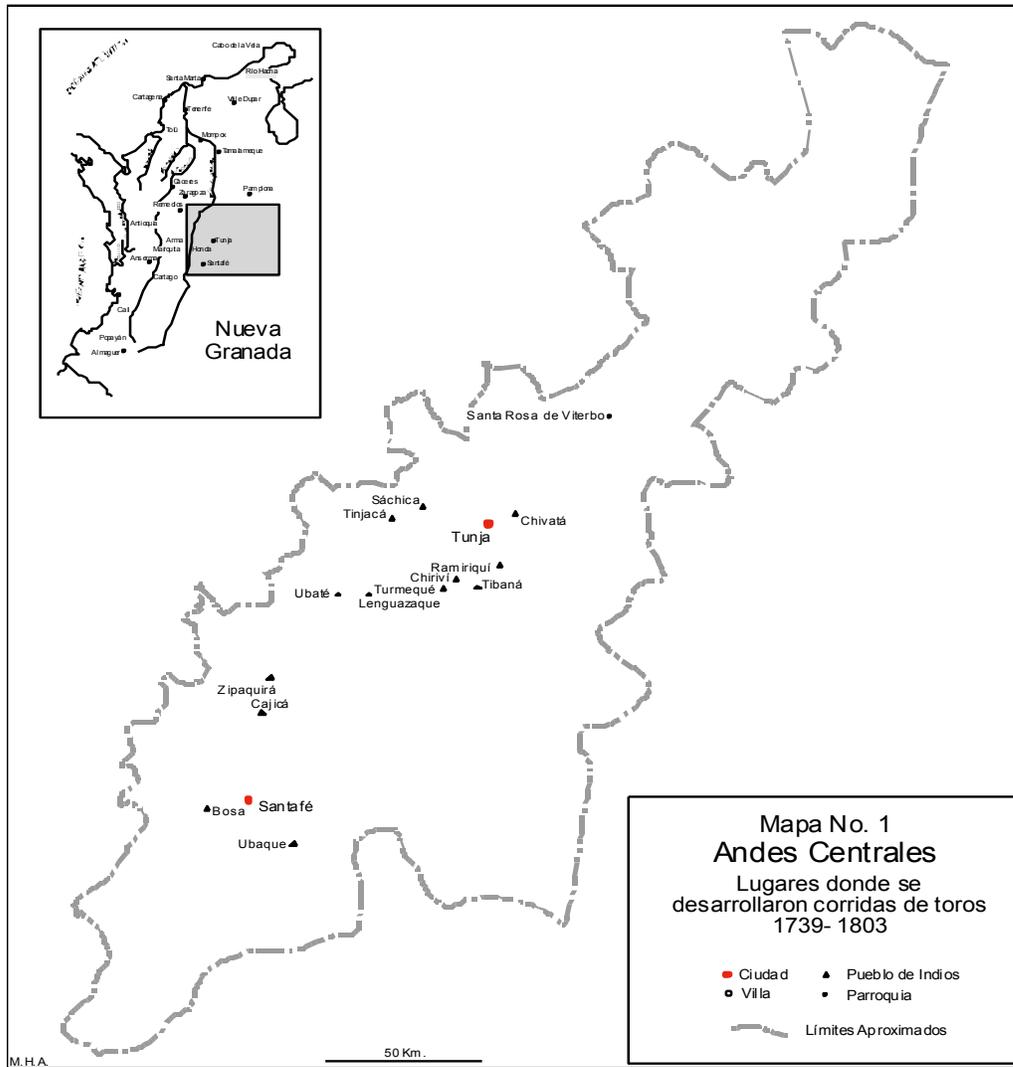
A diferencia de las corridas de toros desarrolladas en las ciudades, villas y parroquias visitadas por el Arzobispo Azua en 1750, los argumentos utilizados por los vecinos e incluso por los indios habitantes de los pueblos de indios no fueron tomados en cuenta por las autoridades para otorgar licencia de correr toros. De manera rigurosa fue aplicado el Real acuerdo emitido por la Real Audiencia en 1752, sustentado en que sus habitantes – indios – eran más propensos a los excesos, a los daños, a los pecados, a ser afectados por la perdición de la costumbre de correr toros.

Según las autoridades, la embriaguez que acompañó a los indios que asistían a las corridas de toros, fue generadora de prácticas que usualmente terminaban transgrediendo el *habitus* de correr toros: en medio de estas, los indios asumían el papel del torero sin tener destreza, sorteaban los costos de las corridas sin ser alférez, consumían bebidas prohibidas como el vino, aposentaban a forasteros en sus casas cosa que era prohibida por las leyes de indias. Todas estas prácticas evidenciaron la forma como los indios de los pueblos visitados por el Arzobispo Azua (Ver mapa 1) habían apropiado las corridas.

---

<sup>105</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 63, fl.149r r.

Mapa 1: pueblos de indios visitados por el Arzobispo Pedro Felipe de Azua en 1750



Fuentes: A.G.N. (Bogotá), *Curas y Obispos*, T. 18, ff. 6v. a 847v - 969 v; A.G.N. (Bogotá), *Virreyes*, T. 13, ff. 8-47; A.G.N. (Bogotá), *Milicias y Marina*, T.130. ff. 860; y Marta Herrera Ángel, "La organización político administrativa de los asentamientos", pp 42 y 105.

Estas manifestaciones de la apropiación fueron entendidas por las autoridades, tanto civiles, como eclesiásticas como muestras de la pérdida de la costumbre razón por la que fue necesario prohibirlas. Ahora bien, la pregunta sería ¿por qué en los pueblos de indios las corridas de toros fueron apropiadas de tal forma que fueron consideradas una pérdida? Una respuesta la podríamos encontrar en que el tiempo festivo, entendido por varios autores como momento propicio para salir de la cotidianidad, será la ocasión propicia para la manifestación de prácticas prehispánicas, las cuales darán un nuevo

sentido al *habitus* de correr toros, que en estos espacios adquirió unas características propias, relacionadas de manera íntima, con el consumo de licor en medio de la fiesta. El propósito del capítulo será entonces, hacer evidente las formas como en los pueblos de indios visitados por el Arzobispo Azua, las corridas de toros adquirieron unas prácticas específicas, que aunque no totalmente opuestas a la costumbre, sí fueron vistas como generadoras de desorden, poniendo en cuestionamiento el orden colonial y el papel de las autoridades en estos poblados.

Al igual que sucedió con las parroquias visitadas, podemos acceder a la forma como se desarrollaban en los pueblos de indios, gracias a las peticiones realizadas para su aprobación y a las manifestaciones hechas por su prohibición. En ellas podemos ver los elementos que permanecieron según la costumbre y las nuevas prácticas que afectarán en desarrollo de las mismas.

### **1. Corridas de toros en los pueblos de indios visitados por el Arzobispo Azua: algunos elementos de la costumbre**

Para el siglo XVIII, en el virreinato de la Nueva Granada, los pueblos de indios serán un tipo de asentamiento habitado por comunidades indígenas<sup>106</sup>. En las zonas aledañas a estos poblados se establecieron pobladores conocidos como “libres de todos los colores”, entre los que se encontraban mestizos, mulatos y algunos blancos. La categoría de vecino según Martha Herrera Ángel, se daba debido a que hacían parte de la jurisdicción de los pueblos de indios<sup>107</sup> y acudían a ellos para recibir los oficios religiosos, por la dificultad que les representaba la asistencia a estas actividades ofrecidas en villas y ciudades.

---

<sup>106</sup> Según Martha Herrera Ángel “en el siglo XVIII en Santa Marta, Cartagena, Antioquia, Tunja, Santafé, Mariquita y Neiva usualmente se denominó pueblo a los pueblos de indios, cuyo poblado o asentamiento nucleado (construido alrededor de la iglesia) y su resguardo sólo debía ser ocupado por las comunidades indígenas”. Martha Herrera Ángel, *Ordenar Para Controlar*, 111.

<sup>107</sup> Martha Herrera Ángel. *Ordenar para controlar*, 112.

Al igual que en las parroquias, villas y ciudades del virreinato, en los pueblos de indios se desarrollaron corridas de toros, siendo las realizadas en honor a los santos patronos las que más arraigo tenían en la población asistente. Como se trabajó en los capítulos anteriores, las mismas mantuvieron actos característicos de la costumbre, prácticas que buscaron, al igual que en los otros poblados, que estas fueran vistas como una diversión aprobada, capaz de representar simbólicamente el orden político y social del momento. Tres serán las prácticas que permanecerán: el espacio, el tiempo y el fomento de la integración social.

En cuanto al espacio, en las corridas de toros desarrolladas en los pueblos de indios, vemos que se cumplieron con algunas de las prácticas relacionadas con la costumbre. Por un lado, para su desarrollo se construía el tablado. En 1750, Don Luis de Saboya cacique del pueblo de indios de Ubaque justificando los beneficios generados por las corridas en su pueblo mencionó que “[...] â los yndios se les paga el sercar la plassa[...]<sup>108</sup>, junto con la verificación de la construcción del tablado, el argumento dado por Don Luis de Saboya, nos señala que el mismo se realizaba en la plaza del poblado y adicional, que a los indios se les pagaba la construcción del mismo, cumpliendo con las disposiciones de las leyes de indias, en donde se solicitaba “que los indios no sean obligados a hacer barreras, ni limpiar las calles sin paga<sup>109</sup>. Como veremos más adelante, el no cumplimiento de estas disposiciones fue tomado como punto para afirmar la prohibición de correr toros en los pueblos de indios.

Junto con los elementos del espacio, tenemos el del tiempo. Generalmente las corridas de toros de estos poblados, fueron desarrolladas en el marco de los festejos religiosos, especialmente durante las fiestas de las cofradías y aquellas

---

<sup>108</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 18, fl.883v.

<sup>109</sup> Antonio Pérez de Soto , Libro VI, título X, *Recopilación de Leyes de los reinos de indias*. Madrid. 1774

realizadas en honor a los santos patronos, en donde después de asistir a los festejos religiosos, se iniciaban las corridas de toros. De igual forma lo notificó el ya mencionado cacique de Lenguazaque, en donde “[...]se celebra la fiesta del glorioso S[a]n Laurean el dia veynte del corr[ien]te a la q[u]e subsigue el juego de toros p[o]r tres dias [...]”<sup>110</sup> Por ser las corridas de toros el acto que siguió a las funciones religiosas, los vecinos asistentes a las mismas se quedaban a la diversión ofrecida por estas. El ambiente lúdico a diferencia del religioso, promovía en estos poblados la integración y la interacción entre diferentes sectores de la sociedad, compuestos primordialmente por indios y los vecinos de los poblados. Don Luis Saboya cacique del pueblo de Ubaque, informaba que en el tiempo de las corridas “[...]muchos de los yndios fugitivos se restituyen â el con esta ocacion[...]”<sup>111</sup>. En los documentos consultados no existen registros relacionados con la distribución al interior de los tablados dispuestos en los pueblos de indios, lo cual puede estar relacionado al poco interés que tenían en manifestar que las mismas servían para ratificar o representar simbólicamente el orden social del momento, como si sucedía en las desarrolladas en otros espacios del virreinato de la Nueva Granada en el siglo XVIII.

Pese al mantenimiento de estas prácticas conforme a la costumbre, para las autoridades no serán argumentos suficientes para garantizar su buen desarrollo. Antes bien, los pueblos de indios, por las características de su población se constituyeron en una condición de posibilidad para que fuesen generadoras de nuevos actos considerados en muchas ocasiones como una representación de la pérdida de la costumbre de correr toros. Lo anterior fue un reflejo de la permanencia de prácticas históricamente construidas desde tiempo prehispánicos y la apropiación de estas diversiones como mecanismos para su manifestación. El análisis de estas prácticas será el trabajo de las siguientes líneas.

---

<sup>110</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T. 18, f. 924 v

<sup>111</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T. 18, f. 883 v.

### 1.1 Costumbre vs Costumbre: borracheras en las corridas de toros desarrolladas en los pueblos de indios

El punto central de las prohibiciones y de su aplicación rigurosa, fueron los excesos cometidos por los indios quienes eran propensos a la embriaguez, así fue señalado en el Real Acuerdo elaborado en Santa Fe en 1752 “[...] los yndios por su naturaleza son mui inclinados â la embriaguez [...]”<sup>112</sup>. La pregunta en este punto sería ¿por qué los indígenas se consideraban propensos a la embriaguez? La respuesta la podremos encontrar en la permanencia de elementos de un *habitus* prehispánico, que en tiempo de corridas de toros, se hacían evidentes. Desde épocas prehispánicas los indígenas tenían por costumbre consumir bebidas alcohólicas en el marco de los festejos. Un ejemplo de esto lo encontramos, como menciona Martha Herrera Ángel, en el *Biohote*, ritual muisca, al cual asistían diversos pobladores y que estaba acompañado de danzas, cantos que remembraban el pasado muisca y *borracheras*.<sup>113</sup>

Ahora bien, esta tendencia de los indios de los pueblos a las bebidas alcohólicas y su florecimiento en el tiempo de las corridas de toros, será interpretada, por los indígenas, por las autoridades y por los vecinos de manera diferente. Frente a la interpretación dada por los indígenas diremos a manera de hipótesis, que ellos veían el tiempo de las corridas de toros, como un momento ideal para acceder a esas prácticas que se habían construido históricamente y que solo en momentos que rompían con la cotidianidad, como el destinado a las corridas, era posible practicar.

---

<sup>112</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T. 18, f. 925 r

<sup>113</sup> Martha Herrera Ángel, “Muisca y cristianos: del *biohote* a la misa y el tránsito hacia una sociedad individualista”, *Muisca: representaciones, cartografías y etnopolíticas de la memoria*. (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2005) 164.

En algunas solicitudes hechas por autoridades indígenas en la segunda mitad del siglo XVIII para poder correr toros en estos poblados, no se niega la existencia de estas prácticas, pese a ser el máximo argumento para su prohibición. Esto se puede verificar en lo señalado por el ya mencionado Don Luis Saboya cacique y Don Gabriel Ygnacio gobernador del pueblo de ubaque

“[...] desimos que nuestro pueblo de t[iem]po inmemorial se ha practicado lidias de toros, y en el año proximo pasado festivo un acuerdo por esta Real Aud[ie]ncia prohibiendolos por punto general en los pueblos de yndios, teniendo presente el que se obligava a estos â serrar las plazas sin pagarles, y que con la concurrencia se vendia mucho aguardiente y chicha de que resultavan algunas desgracias; y respecto de q[ue] n[uest]ro pueblo no interviene en estas causales pues â los yndios se les paga el sercar la plassa, y âdemas de esto tenemos la combeniencia de q[u]e con la mucha gentte que viene se venden n[uest]ros frutos como son pollos, gallinas etc [...]”<sup>114</sup>

En este aparte llama la atención que el cacique refutó dos puntos centrales dentro de la prohibición a las corridas. Uno será el que se obligara a los indios a construir el tablado, resaltando el hecho de que se les pagaba para su construcción y el otro será la venta de licores a los indios, sobre el cual no existe discusión, más bien vemos una desviación de la atención hacia los beneficios ofrecidos por la venta de sus productos. De acuerdo a esto, es probable que sí se presentaran embriagueces, razón por la que no se negaba la práctica, pero si se trataba de ocultar a través de la exaltación de los beneficios generados por las corridas en estos pueblos.

Pasemos ahora a la interpretación dada por las autoridades civiles y eclesiásticas de las embriagueces que acompañaron las corridas de toros desarrolladas en los pueblos de indios del Virreinato de la Nueva Granada en la segunda mitad del siglo XVIII. Para este punto es importante analizar cómo era el consumo de bebidas en las fiestas reales desarrolladas en las ciudades y

---

<sup>114</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T. 18, 883 v . El subrayado es nuestro.

villas del virreinato durante el siglo XVIII. Conocedores de los excesos generados por el consumo de licores, durante estas fiestas el ofrecimiento de bebidas o refrescos era patrocinado y por ende controlado por parte el Alférez Real y las autoridades de los poblados. No todos tenían acceso a ellas, porque no eran vendidas a los asistentes, sino ofrecidas a las autoridades y personas de distinción durante los actos privados que acompañaban los festejos.

De esto tenemos noticia en los regocijos planeados en la Villa de Timaná para la celebración de la coronación del Rey Carlos IV en 1791, en donde después de las veladas “entraron a un salón proporcionado y se dio un refresco costoso [...] sin que se huviere reparado el refresco a alguna persona [...]”<sup>115</sup>; de igual forma sucedió en las celebraciones realizadas por la misma coronación en la Ciudad de Panamá en 1790, en donde después de correr toros,

“[...]concurrieron a las ôraciones a la sala del cavildo todas las personas de distincion de ambos sexos , en que se hallo puesto un es//166v//quisito y abundante refresco de todas clasez de dulces, con bebidas y licores de varias especies[...].”<sup>116</sup>.

Cosa diferente ocurrió con el manejo de las bebidas en los festejos realizados en los pueblos de indios del Virreinato de la Nueva Granada en el Siglo XVIII. En estos los indios tenían acceso a diferentes bebidas: vino, chicha, aguardientes y demás, provocando prácticas alejadas de la costumbre. Retomemos por un momento el pleito generado por la prohibición del Arzobispo Azua en 1750. Dentro de esta, el argumento que tendrá mas peso será de los excesos generados por el consumo de alcohol

“[...] por los grabisimos escândalos y pecados publicos quedeellas resultan, principalm[en]te en la campaña enque hademas de la falta de destreza en lidiarlos dequese siguen fatales muertes y desgrasias

---

<sup>115</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18, 883 v 563vr

<sup>116</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *policía*, t . 4, fl. 166r – 166 v

exponiéndose solo a tal peligro los que están privados y sumergidos en embriaguez[...]"<sup>117</sup>.

Dos años después vemos la permanencia de esta idea en el Real Acuerdo emitido en 1752, en donde se prohibían las corridas de toros de los pueblos de indios por

“ [...] la mucha variedad de bebidas de aguardientes, guarapos y chicha que en iguales funciones se transportan a los pueblos a vender, y que los yndios por su naturaleza son muy inclinados a la embriaguez, se desapoderan de los costos reales, que en todo el año adquieren con su trabajo, y aun de sus pocos bienes para comprar las bebidas [...]”<sup>118</sup>

De esta forma, el estrago a las cosumbres o la pérdida de la misma estuvo reflejada en los excesos generados por las corridas, los cuales estuvieron centrados en dos asuntos: las embriagueces, que hacían que los indios tomaran el papel de los ya mencionados “toreros”, transgrediendo la forma habitual de correr toros y la integración social que favorecerá la venta de licores en los poblados, incluso algunos prohibidos. De seguir permitiendo las corridas de toros en los pueblos de indios y con ellas el consumo de licor, se verían afectados los recaudos de la corona como lo abordaremos más adelante.

De esta forma estos excesos o actos de pérdida, que se ampliarán a continuación, pondrán de manifiesto que las corridas de toros en los pueblos de indios eran de difícil control, por lo que no proporcionaban lucro a las autoridades, sino más bien las cuestionaba, razones por las que su prohibición era justificada.

## **1.2 Indios borrachos – indios toreros**

Como ya se ha mencionado, el problema con los indios no será solamente las embriagueces, sino los excesos generados a causa de ellas, entre los que se

---

<sup>117</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T. 18, 845 v .

<sup>118</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T. 18, 852 r .

encontraba el que los indios jugaran con el toro, como si fueran toreros o chulos. La pregunta en este punto sería ¿sin embriagueces los indios podrían correr toros? la respuesta sería negativa. El asunto era además de destreza, de habilidad, la cual era adquirida, como se mencionó en el capítulo anterior, a través de del trabajo con el toro. Pero como vimos, los pueblos de indios no poseían las condiciones para que los indios adquirieran esta habilidad: no poseían mataderos, ni lugares en donde los indios hubiesen podido adquirir el entrenamiento necesario para correr toros. Don Thomas Francisco de Burgos, cura doctrinero del pueblo de Guacheta y vicario del pueblo de Lenguazaque, en el año de 1774, informaba que en las corridas desarrolladas en dicho pueblo era evidente el peligro

“[...] de la muerte a q[u]e se exponen los q[u]e los lidian especialm[en]te en estos Reynos en donde no hai quienes lo executen con la instruccion que adquieren con el exercicio de esta profesion como acontece en los de España maiorm[en]te los yndios que es por falta de aquella y por sobra de embriaguez se entregan miserablem[en]te a las hastas del tales fieras por lo q[u]e son muchos los q[u]e han perecido en ellas [...]”<sup>119</sup>

Sin embargo, la relación no matadero – no torero y por ende no corrida de toros, no se puede afirmar totalmente. Como mencionó en el capítulo anterior, cerca de las zonas pobladas de los pueblos de indios se encontraban fincas con toros de lidia de donde se obtenían los toros para los festejos realizados en los pueblos de indios.

Ahora bien, si los indios no podían trabajar en ellas, seguramente si se encontrarían vaqueros, quienes podrían hacer las labores del chulo en las corridas de toros de estos poblados, pero esto tampoco era efectuado. Como vimos en el capítulo 1, los encargados de conseguir los toreros para el desarrollo de las corridas, eran quienes las financiaban y de su buena

---

<sup>119</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T 18, fl. 926 v.

búsqueda dependía el lucimiento de la corrida. De allí que cuando la actuación del torero terminaba y esta había sido destacada por su valentía, quién se llevaba los alardes era la persona o personas que habían conseguido a los toreros: el chulo, su actuación, y destreza terminaban siendo símbolos de distinción para el alférez y demás personas que participaban en el desarrollo de las corridas.

Sin embargo, esto pudo ser verificado en los pueblos de indios del virreinato de la Nueva Granada, en donde, para las autoridades, no existía este interés por dar lucimiento las corridas a través del torero. Lo que sí era una realidad para ellos era los constantes daños a la moral, a las buenas costumbres y demás provocados por dejar correr toros a indios sin destreza. Sumado a los daños espirituales, como ya se mencionó, la muerte o la incapacidad física, generaban efectos sobre el pago de los tributos, como lo mencionaba el mismo cura doctrinero del pueblo de Guachetá y vicario del pueblo de Lenguazaque “[...] no pocos los q[u]e han quedado valdados e inhabiles para el trabajo con el que agenciaban el sustento y con q[u]e satisfacian los reales tributos [...]”<sup>120</sup>.

Lo anterior nos deja ver que, sumado a los daños espirituales, se encontraban los daños económicos generados en los indios y a través de ellos a la corona. Don Luis de Meli, teniente del pueblo de Boza en 1803, dentro de los argumentos para la prohibición de las mismas, mencionó que en los días que se desarrollaban corridas de toros “[...] no hallan peones p[ar]a el cultivo de sus campos p[or] estar todos inquietos con las fiestas [...]”<sup>121</sup>; de igual forma sucedió en el desarrollo de las corridas partonales de Tunja en 1774, por las que los indios asistentes abandonaron “[...]sus cassas y trabajo, exponiendose sin arte a torear, en cuió acto lastimosamente perecerian [...]”<sup>122</sup>. Todas estas prácticas evidenciarán por un lado, la apropiación de las corridas por parte de

---

<sup>120</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T 18, fl. 926 v.

<sup>121</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, Leg. 63, f. 154 v.

<sup>122</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T 18, fl 870 v.

los indígenas y adicional, como las prácticas generadas por esta apropiación serán vistas como dañinas, para la costumbre y en sí para el orden colonia.

De todo esto solo puede afirmar una frase ya planteada: sin toreadores diestros no hay corridas en ningún lugar del virreinato. Este será un principio para proporcionar licencia para su desarrollo. Sin embargo, lo que se hizo evidente es que sin toreros igual habían corridas, sin destreza o borrachos eran realizadas. La pregunta a realizarse sería por el papel de las autoridades y que tipo de presencia realizaban en los juegos de toros ¿por qué les era difícil controlar las acciones de los indios? ¿por qué no se velaba por el lucimiento del espectáculo como en las desarrolladas en el marco de las fiestas reales de villas y ciudades?

### **1.2.1 ¿Quién controla a los indios toreros? Papel de las autoridades y personas de distinción en las corridas de toros desarrolladas en los pueblos de indios del virreinato.**

En 1750 el Arzobispo Azua mencionaba “[...] intrincecam[en]te malas estas fiestas, por la libertad, q[u]e todos tienen de torear, aunque ignoren este arte, y aunq[u]e esten ebrios [...]”<sup>123</sup>, la palabra *libertad*, pone en evidencia que el control que se ejercía en ciudades y villas no podía ser aplicado en las corridas de toros desarrolladas en los pueblos de indios. Ni las autoridades asistentes, ni quienes financiaban las corridas, que seguramente eran indios -ellos cercaban la plazas y conseguían algunos toros para la lidia<sup>124</sup>- podían garantizar el que en los pueblos personas sin destreza corrieran toros, motivo por lo que era necesario prohibirlas. Sin embargo y pese a que los pueblos de indios no contaron con las condiciones necesarias para que a sus corridas asistieran “toreros” diestros en el juego de toro, las corridas habrían de continuarse en estos poblados, así fuera con toreros que carecieran de destreza: con toreros indios.

---

<sup>123</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T 18, fl 871 v

<sup>124</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T 18, fl 852 r.

Debido a la permanencia de las corridas en estos poblados pese a tener prácticas ajenas al *habitus*, el papel de las autoridades en estas corridas será modificado. Paso a ser responsabilidad de las mismas evitar el surgimiento de indios toreros, adquiriendo así un nuevo papel, como también se verificó en ciudades, parroquias y villas: , ya no serán espectadores, sino garantes del buen desarrollo de las corridas. No disfrutaban, ahora vigilaban. Debido a este cambio de condición, en 1752 fue solicitado por el corregidor de Ubaté en el año de 1752, que las autoridades de los pueblos del corregimiento,

“[...] no consintiesen entrar a persona alguna sino â los que supieran lidiar los toros en la plaza, y q[u]e no permitiesen a ningun yndio, ni mestizo q[u]e presumiesen estar borracho entrar a la plaza [...]”<sup>125</sup>

Pese a las solicitudes de mayor control por parte de las autoridades, esta función no será cumplida a cabalidad en los pueblos de indios del virreinato durante el siglo XVIII. La pregunta sería ¿por qué en los pueblos de indios no se podía ejercer el mismo papel que en las ciudades, villas y parroquias? una aproximación a la respuesta la podemos encontrar en lo mencionado en el Real Acuerdo de 1752 en referencia a los “indios toreros” y el papel de las autoridades

“[...] y algunos de ellos estando ebrios son el menos temor â la ferosidad de los toros se introducen en las plazas entregandose barbaramente â su furia, de que se siguen diferentes muertes, sin poderlo remediar los corregidores, aun estando presentes, en otros no lo estan por sus presisos embarazos y ocupaciones en el cumplimiento de su obligación [...]”<sup>126</sup>

De igual forma sucedió en el año de 1753 en el pueblo de Turmequé, en donde se evidenció la imposibilidad por parte de las autoridades de evitar el ingreso a la plaza de indios carentes de destreza y bajo el consumo de alcohol

---

<sup>125</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, leg. 73, fl. 1019v

<sup>126</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T 18, fl 852v

“[...]q[u]e sin embargo de q[u]e el correg[id]or y las justicias del pueblo procuran ympedir q[u]e los yndios dentren a la plaza, no se puede conseguir y como ygnoren el arte de torear, y esten privados de la raz[o]n con la embriaguez son muchos los q[u]e perecen en las hastas de los toros[...]<sup>127</sup>”

¿por qué si estaban presentes lo no podían evitar? El Real Acuerdo nos da algunas luces en donde los excesos se relacionan con la ausencia de las autoridades quienes tenían ocupaciones diferentes al control de las corridas. Junto a este y a manera de conjetura, podríamos decir, que no al no tratarse de un solo indio el que entraba a la plaza, sino varios, quienes por a la embriaguez - forma de perder la razón - eran difíciles de controlar, de contener y adicional porque, para estos, las corridas de toros, por su mismo desarrollo conforme a la costumbre, era un momento de diversión, de lucimiento. Dos elementos que, para las autoridades, se perdían en las corridas de toros desarrolladas en los pueblos de indios. La diversión de estos, era reemplazada por el trabajo o la función de controlar y vigilar a los indios y los excesos cometidos a causa de su apropiación de las corridas; y el lucimiento era reemplazado por un constante cuestionamiento de su poder: pese a su cargo de autoridad, los indios continuaban consumiendo bebidas, entrando en el tablado, buscando mantener la costumbre de correr toros.

De esta forma, la forma como los indios habían apropiado las corridas, para la segunda mitad del siglo XVIII fue, para los pobladores no indios, sinónimo de excesos, daños, perjuicios, todo aquello que se consideraba una “amenaza al orden colonial”. Ni control, ni lucimiento era posible transmitir a los indígenas a partir de las corridas de toros desarrolladas en los pueblos de indios. De esta forma, al ser una diversión alteraba *habitus* de correr toros y ante la imposibilidad de controlar las prácticas que de ellas emanaban, fue necesario prohibirlas en todos los pueblos de indios, según el Real Acuerdo de 1752,

---

<sup>127</sup> .G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18, f. 925 r

“[...] por las consecuencias que trae consigo el averse introducido lidiar toros en los pueblos de indios, por tanto debían prohibir y prohibieron que en ellos no se puedan con ningun pretexto lidiar toros y mandar a todos los corregidores q[u]e al presente son y sus subseores pena de doscientos pesos [...]”<sup>128</sup>

Esta prohibición, dejaba de lado elementos de la costumbre, tales como que las fiestas religiosas de estos poblados generalmente eran acompañadas con corridas de toros o que esta diversión estaba arraigada en los indígenas, por encima de esto se encontraba la necesidad de acabar las muestras de perdición: el consumo de alcohol, las heridas, las muertes, los daños morales y demás. Las reacciones ante la prohibición no se hicieron esperar. Tanto indígenas, como vecinos de los pueblos de indios hicieron muestras del desacuerdo que les generaba el que les quitarán el festejo. Ahora escuchemos sus voces.

## **2. ¡¡Déjenos correr toros!! peticiones y protestas de los indios habitantes de los pueblos de indios de Lenguaque, Ramiriqui, Tibaná, Chiriví y Turmequé**

En las líneas anteriores hemos visto los argumentos utilizados por las autoridades para prohibir las corridas de toros en los pueblos de indios a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Sin embargo, estos argumentos no fueron suficientes para los indígenas, quienes buscaron dos mecanismos para poder realizarlas. Una será actuar conforme a la tradición y por medio de documento escrito solicitar aprobación argumentando los beneficios generados por las corridas de toros y otra protestar, en día de fiesta y en plaza pública, desafiando las autoridades locales y las ordenanzas reales.

---

<sup>128</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18, fl. 852 v

## **2.1 Solicitamos aprobación: las corridas son beneficiosas para nosotros los indios**

Actuando conforme a lo establecido, tras la prohibición de correr toros en los pueblos de indios del virreinato de la Nueva Granada, diversas autoridades indígenas remitieron a la Real Audiencia documentos escritos solicitando aprobación para correr toros en días de fiesta, especialmente en aquellas dedicadas a los asuntos religiosos. En los mismos, más que defender el buen desarrollo de las corridas, exaltando el mantenimiento de la moral y las buenas costumbres, se encontraba una defensa de las corridas centrada en los beneficios generados económicos generados a los indios.

De tal manera actuará el ya mencionado Don Luis Saboya cacique y Don Gabriel Ignacio gobernador del pueblo de Ubaté, quien informaba que durante las corridas de toros “[...] tenemos la combeniencia de q[u]e con la mucha gente que viene se venden n[uest]ros frutos como son pollos, gallinas etc.= de que nos resulta la comodidad de tener con q[u]e pagar n[uest]ros tributos, [...]”<sup>129</sup>, las corridas de toros se constituían entonces en un momento no solo para la diversión de sus asistentes, sino además en un momento que dinamizó el comercio, era el momento para vender, a los forasteros, los productos de sus labrados.

Así como el tiempo de las corridas promovía el comercio de productos entre los que acudían al pueblo, también durante estos momentos podían dedicarse a actividades no cotidianas. Así lo pusieron de manifiesto los mismos indios del pueblo de Lenguaque en 1780, quienes dieron nuevos usos a los espacios que rodeaban el tablado. Allí dichos indígenas establecían toldos o lugares cubiertos para hacer sombra, que eran rentados por dos reales para el cuidado de los caballos de los asistentes forasteros<sup>130</sup>. También el tiempo de las corridas

---

<sup>129</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18, 883 v

<sup>130</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Milicias y Marina*, leg. 130, fl. 858v

“[...]tienen ocasión de vender su semillas con alg[un]a reputacion [...]”<sup>131</sup>, es decir a buenos precios. Así mismo se les daba cuatro de los toros muertos en el juego para su consumo<sup>132</sup>. Era así, para los indios, un tiempo propicio para la integración que propiciaba la activación de la economía de los pueblos, favoreciendo así las rentas reales. Vemos en esto un punto de diferencia al sentido otorgado a la integración en las corridas dadas en ciudades, villas y parroquias del virreinato de la Nueva Granada durante el siglo XVIII. En estos espacios la integración era necesaria para el “sentido barroco”, para hacer muestras de lucimiento, suntuosidad y reconocimiento. Así mismo, en la segunda mitad del siglo XVIII, será necesaria como un ejemplo a seguir, como modelo de buenas costumbres. Ahora bien, en los pueblos de indios, la integración será favorable para el comercio, para aumentar los ingresos de indios, para activar la economía de estos poblados.

Un punto curioso en las solicitudes realizadas para la aprobación de las corridas de toros en los pueblos de indios, es que estas también fuesen solicitadas por los vecinos de los pueblos, pero sin exaltar ningún tipo de beneficio para ellos, pero si para los indígenas. Argumentos como la consecución de mejores ganancias por parte de los indios quienes “[...]en ningun tiempo de peonaje han ganado mas plata [...] pues en tiempo muerto ganan un real y medio al dia, y en tiempo de fiestas hasta a peso en cada uno de ellos[...]”<sup>133</sup>, serán utilizados para evidenciar los beneficios generados por las corridas, refutando así la idea del no pago de tributos y así lograr el mantenimiento de las corridas en estos poblados, logrando

---

<sup>131</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Milicias y Marina*, leg. 130, fl. 558 v.

<sup>132</sup> El consumo de la carne del animal muerto en los juegos con el toro era mal vista por las personas de distinción de poblados como Mompox. De allí que se buscara disminuir las muertes en corridas, debido a que esto afectaba el “buen” abasto publico. “[...] todas las tardes se torea con cuerda los toros q[u]e al día siguiente se dan de abasto a publico p[o]r //522v// lo q[u]e se vende la carne tan renepridas y aporreadas q[u]e fastidia solo a las vistas:[...]”. . A.G.N. (Bogotá), Colonia, *policia*, leg. 11. Fl. 521r -522v.

<sup>133</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *caciques e indios*, t. 63, 152 v.

así una ganancia en doble sentido: mestizos e indígenas, se divertirán y adicional ganaban recursos con la integración promovida por las corridas de toros.

Pese a la exposición de una serie de beneficios generados por las corridas, ninguna de las solicitudes realizadas fue aprobada. Como vimos en el capítulo anterior, estos argumentos no serán suficientes, y menos si junto con ellos se encontraban prácticas que cuestionaban el papel de las autoridades y en sí el orden colonial. Es muy probable que esto estuviera asociado, no a la venta, sino a con quienes se realizaban estas prácticas comerciales: los vecinos de los pueblos de indios. Como se verá más adelante, para la segunda mitad del siglo XVIII, estos pobladores, generalmente mestizos, eran catalogados como personas que afectaban el orden social de los diferentes poblados, siendo generadores de diversos conflictos, así lo mencionará Jaime Jaramillo Uribe “los conflictos con mestizos, tildados de inestables, buscarruidos, gente de vida irregular y malas costumbres, se suceden sin cesar”<sup>134</sup>. Ratificando esta imagen que acompañará a estos pobladores, encontramos en 1774 el testimonio de Don Andres Joseph Guzman, cura y vicario del pueblo de Chia quien vio las corridas de toros como

“[...]eficaz extractibo principalm[en]te fuera de esta corthe, para q[u]e se congregate â ellos copiosisimo numero de plebe, malcriada, libertosa y atrevida descaradam[en]te y sin el menos respecto â las justicias, cometen y blazonan las mayores facinaciones y q[u]e pueda inventar la más desaprobada malicia, embriaguez, riñas, puñaladas, proditorias, hurtos, juegos prohibidos y toda especie de sacibias, hasta unos quasi lupcinares, eslo q[u]e mas fre//968r//cuentemente experimenta en tales congresos â comedias y corridas de toros [...]”<sup>135</sup>

Plebe malcriada, libertosa, atrevida y demás serán los calificativos que acompañaran a quienes se congregaban en los pueblos de indios por las corridas

---

<sup>134</sup> Jaime Jaramillo Uribe, “Mestizaje”, “31.

<sup>135</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18., fl. 967 v -968 r

y con quienes estos pobladores realizaban las citadas actividades comerciales y adicional, quienes realizaban las peticiones solicitando licencia. En este sentido, no se trataba de los argumentos, si no quienes los emitían. De esta forma, si los daños morales permanecían, no se daría aprobación. En este caso, si las embriagueces continuaban y la relación con los mestizos se aumentaba, las prácticas ajenas al *habitus* de correr toros florecían y por lo tanto la prohibición se mantenía.

## **2.2 Sin autorización igual correremos toros: protestas indígenas en los pueblos de Chiriví, Tibaná y Ramiriquí**

Junto con las solicitudes para poder correr toros en los pueblos de indios antes mencionados, tenemos noticia de otras formas con las que los indios buscaron mantener la práctica de correr toros: protestar en contra de la prohibición, manifestando el arraigo de la costumbre y desafiando las ordenanzas reales. Tenemos tres ejemplos de estos actos, todos los cuales se realizaron en días de fiestas en honor a los santos patronos, fechas en las que se acostumbraba correr toros en estos poblados.

Tras la emisión del Real Acuerdo de 1752, se solicitó a los corregidores notificar la prohibición a los habitantes de los pueblos de indios de su corregimiento. Esto debería hacerse en día de fiesta y en plaza pública. Así lo hizo el corregidor de Turmequé, pero a diferencia de lo que se esperaba, algunos indios de los pueblos de su partido: Chiriví, Tibaná y Ramiriquí reaccionaron con manifestaciones, algunas de ellas violentas, en contra de la prohibición<sup>136</sup>.

Al pueblo de Chiriví, en febrero de 1763, Chisosthomo Candela y Simón Castro, indios del pueblo, evitaron ser notificados de las disposiciones de la Real Audiencia sobre la prohibición para hacer corridas de toros, debido a que una

---

<sup>136</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18, fl. 939 v

vez promulgado y establecido en plaza pública, era obligatorio su cumplimiento. Dentro de los actos con los que trataron de evitar la lectura del Auto, se encontró el cuestionamiento a las disposiciones, gritando dentro del tumulto “[...]porqueles avian de quitar las fiestas de toros [...]”<sup>137</sup> y la intimidación a quien era el encargado de leerlo, lanzándole piedras, razón por la que tuvo que salir del pueblo sin haber cumplido su oficio<sup>138</sup>.

De forma similar aconteció en el pueblo de Tibaná, en donde en día de fiesta y tras haber cumplido la asistencia a misa, se inició la lectura del auto que contenía la prohibición. Según testimonio del Doctor Dol Idelfonso Cura y Vicario del Pueblo de Turmequé, quien se encontraba en Tibaná el día de los sucesos, una vez se finalizó la lectura por parte del pregonero, Laurean de la Cruz, indio de dicho pueblo, manifestó que “[...]aunque lo orcaran abian de aser toros [...]”<sup>139</sup>, palabras con las que cuestionaba las ordenes de la Real Audiencia, así como la labor del corregidor y manifestaba el arraigo de las corridas en su poblado. Los actos injuriosos no acabaron allí. Al siguiente día acudieron a la casa a donde estaba aposentado el corregidor, instándolo nuevamente a que otorgara la licencia para correr toros. Al no obtener respuesta favorable, por no poder conceder licencia, “[...] comensaron acarrear madera para sercar la plaza [...]”<sup>140</sup> con la pretensión de realizar corridas de toros, pese a la prohibición. Viendo la dificultad para restablecer el orden, el corregidor acudió a las fincas cercanas y para evitar que a estos indios se les vendiesen toros para la lidia.

Así mismo, el Doctor Don Manuel Guarín cura del pueblo de Ramiriquí, notificó al corregidor de Turmequé, los actos realizados por los indios de dicho pueblo durante las fiestas en honor a Nuestra Señora de Chiquinquirá, quienes junto a algunos vecinos, acometieron con insultos al cura, condicionando la salida de

---

<sup>137</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18, fl. 939 r.

<sup>138</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18, fl. 939v.

<sup>139</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18, fl. 941 r. .

<sup>140</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18, fl. 941 v.

Nuestra Señora a la procesión, si no se permitía correr toros<sup>141</sup>. Acción que desafiaba no solamente los asuntos civiles, sino además los religiosos, afectando el buen desarrollo de los festejos a los santos patronos.

Estos tres ejemplos pusieron en evidencia por un lado, el arraigo que los juegos de toros tenían en los pobladores de estos pueblos de indios, razón por la que buscaron diferentes medios para lograr su desarrollo, sin importar que se reportara desobediencia e irrespeto a las autoridades y a las disposiciones del superior gobierno. Por otro lado, se hizo evidente el papel “débil” de las autoridades dentro de los sucesos. En ninguno de los tres casos, ni el cura, ni el corregidor, ni el representando del mismo, pudieron contener los ánimos de los indios, los cuales duraron por varios días.

Estos sucesos, pese a que no consiguieron su propósito final: poder correr toros en el marco de las celebraciones a los santos patronos, si fueron considerados una ofensa a las justicias, haciendo evidente las dificultades para controlar el espíritu festivo en los indígenas y las practicas que lo acompañaban.

### 3. Prohibiciones y revueltas: La culpa es de los mestizos

Una vez finalizados los sucesos de Tibaná, Chiriví y Ramiriquí y tras la recolección de una serie de testimonios, la conclusión sería que la culpa de dichos tumultos fue de los vecinos, quienes como vimos, a lo largo del siglo XVIII, fueron considerados personas de poca reputación. Este cambio de perspectiva se encuentra relacionado con el proceso de consolidación que vivieron los diferentes grupos sociales, ratificando elementos identitarios o de status definidos. Al no poseer elementos de identidad específicos, para los mestizos, que constituían en su mayoría el sector de los “vecinos”, las corridas de toros serán un tiempo ya fuese para, adquirir prestigio o para ser objeto de condenas por las malas costumbres que los acompañaban y que generaban.

---

<sup>141</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18, fl. 858r.

Como vimos, gran parte de los vecinos de las ciudades, villas y parroquias, verán en las corridas de toros y en la financiación de parte de los festejos: tablado, toreros, luminarias y demás, una oportunidad para adquirir reconocimiento por parte de los habitantes de estos poblados. Así fuera de manera momentánea, podían hacer muestras de sus fortunas, de poder, ostentar distinción. Elementos que aunque acabasen, permanecerían en la memoria de los festejos<sup>142</sup>.

Cosa diferente sucedía con los vecinos de los pueblos de indios, quienes fueron considerados, por el Arzobispo Azua como “[...] gente perdida y poco temerosa de Dios [...]”<sup>143</sup>. Rodeados de una imagen negativa a causa de su contacto con los indígenas, durante las corridas de toros fueron acusados como responsables de las malas costumbres de los indios, generando así de desórdenes, excesos y pecados contra Dios. Así lo anotaba Jaime Jaramillo Uribe, retomando lo mencionado por el Fiscal Moreno y Escandón en el siglo XVIII

“Pues siendo la naturaleza del indio inclinada a la ociosidad y vicios que de ella misma dimanar, unida con la de los mestizos, que son reputados por de costumbres depravadas y perversas, vienen a tal estado que son casi innumerables los excesos en que se derraman así indios como mestizos; y aunque estas dos clases diversas muestran algun genero de aversion la una a la otra, sin embargo la diaria experiencia me enseña que los indios se casan con mestizas y los mestizos con indias ”<sup>144</sup>

De acuerdo a esto, gran parte de las prácticas que transgredían el *habitus* de correr toros en los pueblos de indios, eran asociadas con los mestizos. Bajo esta perspectiva podríamos entender la condena hecha en 1763 a Bernardo Arias, vecino del pueblo de Ramiriquí

“[...] quien ynstimulo y movio â algunos yndios del pueblo de Ramiriqui

---

<sup>142</sup> Orián Jiménez Meneses, *el frenesí del vulgo*.

<sup>143</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18, fl. 852v

<sup>144</sup> Jaime Jaramillo Uribe, “mestizaje”, 31

a q[u]e [...] perdiesen el respeto con palabras desacatadas, impidiendo el q[u]e no se hiciese procezion a N[uest]ra S[eñor]a de Chinquinquirá sino habia toros [...]"<sup>145</sup>

Razones por las que le fueron embargados sus bienes, abonos y fue enviado a la cárcel del corregimiento de Chivatá. Sin emitir ninguna condena similar a los indígenas que acompañaron las protestas, como el citado indio Chisosthomo.

Además de ser provocadores de revueltas por parte de los indios, también fueron promotores de otro tipo de prácticas, como el consumo de bebidas ilegales por parte de los indígenas, la ocupación de solares destinados al cultivo en el cuidado de caballos y aposentarse en las casas de los indios durante los festejos, actos inmorales como sonsacar las chinas, entre otros. Así lo manifestará en 1772 el Doctor Don Joseph Marcelino Rangel, cura y vicario

“[...] y porque siendo tales espectaculos eficaz extractibo principalm[en]te fuera de esta corthe, para q[u]e se congregate â ellos copiosisimo numero de plebe, malcriada, libertosa y atrevida descaradam[en]te y sin el menos respecto â las justicias, cometen y blazonan las mayores facinaciones y q[u]e pueda inventar la más desaprobada malicia, embriaguez, riñas, puñaladas, proditorias, hurtos, juegos prohibidos y toda especie de sacibias, hasta unos quasi lupcinares, eslo q[u]e mas fre//968r//cuentemente experimenta en tales congresos â comedias y corridas de toros [...]"<sup>146</sup>

Este no será el único testimonio de este tipo. Tratando de argumentar los daños generados por la interacción entre indios y vecinos, se utilizaron apelativos “despectivos” hacia la población mestiza que asistía a esta diversión, causante para las autoridades civiles y eclesiásticas, del florecimiento de prácticas ajenas a la costumbre de correr toros.

---

<sup>145</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, t. 18, fl. 859v.

<sup>146</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T. 18, Fl. 967v

Como se abordó anteriormente, el consumo de bebidas embriagantes por parte de los indígenas será un motivo de prohibición de las corridas de toros en los pueblos de indios, debido a provocaban que estos entraran en el tablado y sin tener destreza lidiaran el toro, terminando en muchas ocasiones, con la pérdida de la vida. Sin embargo, para el siglo XVIII, estas borracheras no serán responsabilidad exclusiva de los indios, también en ellas tendrán participación los mestizos, quienes verán en ellos y en el tiempo de fiesta un conjunto propicio para la venta de estos productos.

La venta de licor a los indígenas será vista como nociva en dos sentidos: por un lado, fortalecía la inclinación de estos habitantes a la bebida como se anotó en el pueblo de Turmequé en 1763, en donde los indios abandonaban sus sementeras u otras actividades que les proporcionaban ganancias para el pago de los tributos, por ir a las corridas de toros momento en donde todo lo que habían adquirido “[...]lo gastan en comprar bebidas [...]”<sup>147</sup>. Y por otro, fomentar esta inclinación provocaba el incumplimiento en el pago de los tributos por parte de los indígenas, afectado así las rentas de la corona y aunque la “provocar gastos” no era una acción sancionable por las leyes del momento, si será rechazada por parte de la Real Audiencia en 1752. A lo anterior se le sumaba la venta de licores prohibidos<sup>148</sup>, como sucedió en el pueblo de Turmequé a donde los mestizos llevaban “alg[una]s botijas de vino, el q[u]e venden a los indios”<sup>149</sup>, transgresión a las leyes que va a poner en cuestionamiento, nuevamente, el papel de las autoridades en las corridas de toros desarrolladas en los pueblos de indios.

---

<sup>147</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T. 18, 925 v

<sup>148</sup> “ordenamos que en lugares y pueblos de indios no entre vino, ni se les pueda vender, y los alcaldes mayores y corregidores no contravengan a las ordenes dadas, ni por su cuenta, ni por interposición de otras personas lo hagan comerciar, por el grave daño que resulta contra la salud y conservacion de los indios y los virreyes y audiencias castiguen estos excesos, con el rigor y demostración que conviene”. Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias. Tomo II, Título I, Ley XXXVI.

<sup>149</sup> A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos*, T. 18, 852 v.

Aun sin llegar a conclusiones finales, es evidente que para la segunda mitad del siglo XVIII la imagen de las corridas de toros sufrirá diferentes cambios en el Virreinato de la Nueva Granada. Las prohibiciones generadas hacia las corridas de toros de los pueblos de indios durante estos años, serán una manifestación clara que para las autoridades las corridas de toros de estos poblados no cumplieron una labor legitimadora del orden colonial, sino más bien será una representación de la pérdida de la costumbre. De esta forma representó una “amenaza” al orden, a las buenas costumbres, al control, a la manifestación de su estatus. Para los indios será la oportunidad de salir de lo cotidiano, momento para trasgredir las prácticas generadas por el *habitus* de correr toros, generando las condiciones necesarias para el surgimiento de otras tales, consumir licores, jugar con el toro, interactuar con los vecinos, proporcionándole así un sentido a las corridas de toros en donde los protagonistas serán los indios.

## CONCLUSIONES

Las corridas de toros desarrolladas en el Virreinato de la Nueva Granada durante el siglo XVIII fueron una muestra del arraigo de esta costumbre en los habitantes de los diferentes poblados que constituían el virreinato. El mismo se vio reflejado en su uso habitual para acompañar las fiestas civiles y religiosas realizadas en la época. Diversos documentos abordados hicieron evidente que gran parte de las celebraciones en honor a la coronación de los Reyes, la llegada de los virreyes y en devoción a los Santos Patronos fueron acompañados de corridas de toros.

Ahora bien, no se trataba de ofrecer cualquier diversión con el toro, el propósito era ofrecer corridas y para que fueran consideradas como tal, era necesario que se desarrollaran conforme a la costumbre, al *habitus*. Para este fin, era necesario ejecutar una serie de prácticas, entre las que se encontraban: realizarlas en el marco de celebraciones relacionadas con la corona y con asuntos religiosos. Hacerlas de otra manera cambiaría su connotación conmemorativa, pasando a ser entendidas como un negocio destinado a proporcionar diversión a aquellas personas que quisieran asistir. Sumado al tiempo, encontraremos la importancia de desarrollarlas en un espacio específico: un tablado construido en la plaza central de los poblados. Este espacio será un elemento importante para la conformación de las corridas como “diversión barroca”. El mismo fue considerado un espacio de integración, que a su vez permitió, por la organización de los asistentes, representar simbólicamente el orden social del virreinato del siglo XVIII y además hacer muestras de autoridad por parte de las autoridades, controlando además el buen desarrollo de las corridas.

Otros elementos también encontrarán importancia como lo fue la consecución de toreros diestros para el desarrollo de las corridas y toros aptos para la lidia.

Conforme a esto, corridas como las ejecutadas en Panamá, Cartagena, Santa Fe, Mariquita y otros poblados serán destacadas como diversiones aptas para proporcionar lucimiento a celebraciones como la coronación de los reyes, debido a que eran desarrolladas conforme a las disposiciones del *habitus de correr toros* .

Pese a esto, el tablado también será el espacio indicado para las transgresiones temporales a este orden. Durante las corridas de toros desarrolladas en ciudades, villas y parroquias, los que ostentaban el cargo de alférez ocupaban asiento junto con los señores del cabildo, lo que les permitía, por el tiempo de las corridas, ocupar un cargo de autoridad y ser reconocido como tal. Así mismo sucedía con los indios durante las corridas desarrolladas en estos espacios, quienes al ingresar a la plaza a jugar con los toros, ostentaban el cargo de “toreros” o “chulos”, pese a no tener destreza, ni ser considerados como tal por el oficio al que se dedicaban. En estos dos casos, una vez finalizadas las corridas, se retomaba el lugar que se ocupaba en la sociedad: los alférez volveran a sus funciones cotidianas, elejadas de la autoridad, y los indios volvian a sus labrados y demás labores diarias.

Estas transgresiones al orden social, dieron a las corridas, como se abordó en el documento, la categoría de juego profundo, según Clifford Geertz, en donde por el tiempo de fiesta, se podrá simbólicamente cambiar de status, de posición social. Condición que cambió en la segunda mitad del siglo XVIII, momento en que estas transgresiones temporales de status serán mal vistas por parte de las autoridades, razón por la que se buscó evitarlas: el alférez debía ubicarse con los señores del comercio, los indios debían mantener su condición de espectadores, las autoridades eclesiásticas debían evitar entrometerse en asuntos seculares. Se debía impedir la transgresión.

Esta modificación en la forma de ver las modificaciones temporales del status, estará acompañada de una serie de cambios en las prácticas que hacían parte de la costumbre de correr toros. Como resultado del arraigo y apropiación de la

diversión, en diferentes lugares del virreinato las corridas empezaron a tener prácticas particulares que respondían a las condiciones de la población y del lugar de ejecución. Tal será el caso de los pueblos de indios, en donde no sólo se buscaba con ellas diversión, sino además fomentar económicamente a sus pobladores, proporcionándoles nuevas formas de adquirir recursos: cuidando caballos, vendiendo sus productos a mejores precios, entre otros. Pese a lo beneficioso que pudieran resultar los cambios, la idea de modificación en la forma usual de correr toros, sumado a la necesidad de esta época de controlar las diversiones, en especial aquellas que favorecieran el surgimiento de manifestaciones populares o de pérdida de la costumbre, creo la necesidad de evaluar el desarrollo de las corridas y como resultado de este ejercicio, aprobar o no su realización.

De acuerdo a esto, vemos en la segunda mitad del siglo XVIII, como pobladores de diferentes lugares del virreinato, en especial aquellos visitados por el mencionado Arzobispo, realizan diferentes peticiones solicitando licencia para realizar corridas de toros. Dentro de los argumentos utilizados, estará la ejecución de las mismas conforme a la costumbre, manteniendo las prácticas antes mencionadas y garantizando el cumplimiento de la función que hemos denominado “barroca”: al hacer de esta diversión un momento para hacer muestras simbólicas del orden social y del poder que ostentaban autoridades. Sin embargo, vemos que esta percepción de las corridas también sufrirá modificaciones, debido a que los pobladores ya no le encontrarán función a estas muestras. Pese a esto, la asistencia seguía siendo importante para el mantenimiento del orden y por esta razón paso a ser obligatoria.

Generalmente se otorgó licencia para su desarrollo, a excepción de las realizadas en los pueblos de indios. La negativa a las peticiones hechas para estos poblados, sumada a la ratificación constante de la prohibición, puso en evidencia el problema de los indios y de los toros. Para las autoridades de la época, las corridas

desarrolladas en los pueblos de indios eran de difícil control, a pesar de mantener algunos elementos de la costumbre – como el tiempo y el espacio- y de contar con la asistencia de las autoridades. Lo anterior estaba relacionado con la forma como los indios habían apropiado las corridas de toros. Para ellos, era un momento para salir de la cotidianidad y manifestar, temporalmente, prácticas prehispánicas, tales como acompañar los festejos con bebidas o con *borracheras* propiciadas por los asistentes quienes llevaban diversos licores para vender a los indios, e incluso vino el cual se encontraba prohibido por Leyes de Indias. El acceso al licor y las posteriores borracheras generaban el surgimiento de otras prácticas tales como el asumir el papel de torero, descuidar los labrados, realizar los trabajos como cuidar los caballos de los forasteros, aposentarlos en sus viviendas y otras que iban en contra de la moral y orden civil, todas acciones que no pudieron ser controladas por las autoridades y que al ser consideradas muestras de perdición, fue necesario prohibirlas.

Las corridas de toros desarrolladas en los pueblos de indios, cuestionaron de manera constante el papel de las autoridades civiles y eclesiásticas quienes no podían cumplir sus funciones en medio de estas diversiones ejecutadas en estos pueblos. Durante este tiempo el control estaba en manos de los indios, quienes habían dado su propio sentido a las corridas de toros, la habían apropiado a tal punto que lucharon por su permanencia, por el mantenimiento de la diversión “española” de correr toros.

## BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES PRIMARIAS

- A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Cabildos*, t.13, f. 1r-37v
- A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Curas y Obispos* , t. 18, f 847v -969v
- A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Caciques e Indios*, t.63, f. 148r-155v.
- A.G.N (Bogotá), Colonia, *Curas y obispos*, t. 8 Bis, f. 68r-84v
- A.G.N (Bogotá), Colonia, *Policía*, t. 4, f. 162r-169v.
- A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Policía*, t.. 5, f. 686r -689v.
- A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Policía*. t. 10, f. 166r.
- A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Policía*, T. 11, Fl. 521r – 573v.
- A.G.N. (Bogotá), Colonia, *policía*, l. 47.
- A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Milicias y Marina*, t.128, f. 517v-518v.
- A.G.N.(Bogotá), Colonia, *Milicias y Marina*, T. 130, f. 374v-383v
- A.G.N.(Bogotá), Colonia, *Milicias y Marina*, t. 130, f. 374v-383v.
- A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Miscelánea*, t. 121, f. 501v-503/508. Incompleto y sin fecha.
- A.G.N. (Bogotá), Colonia, *Virreyes*, t..13, f. 8-47.
- Archivo Regional de Tunja (A.R.T), l. 219, f 335.
- A.R.T. (Tunja), l 187, f. 273
- Archivo General de Indias. (A.G.I) (Sevilla) , *Mapas y Planos –Panamá* N.144,

### OTRAS FUENTES PRIMARIAS

Antonio Pérez de Soto Libro, “*Recopilación de Leyes de los reinos de indias*”, VI, título X, Madrid: 1774

*Diccionario de autoridades*. 1726 – 1739 . Tomado del sitio web:  
<http://web.frl.es/DA.html>.

Fernández de Moratín, Nicolás. *Carta histórica sobre el origen y progresos de las fiestas de toros en España*. Madrid: Imprenta de Pantaleón Aznar, 1777.

Melchor Jovellanos, Gaspar. *Memoria sobre las diversiones públicas*. Madrid: Imprenta de Sancha, 1812.

Silvestre, Francisco. *Descripción del Reyno de Santa Fe de Bogotá*. Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1787.

#### FUENTES SECUNDARIAS

Amigo Vázquez, Lourdes. “fiestas de toros en el Valladolid del XVII”. *Estudios Historicos. Historia Moderna*. N.26 (2004): 283-319.

Badorrey, Beatriz. “Principales prohibiciones canónicas y civiles de las corridas de toros”. *Provincia*. N 22 (Julio-diciembre 2009) : 109 – 146.

Bonet Correa, Antonio. “ La fiesta Barroca como práctica del poder”. *Fiesta, poder y arquitectura. Aproximaciones al barroco español*, Antonio Bonet Correa. Madrid: Ediciones Akal, 1990, 5-31.

Bourdieu , Pierre. “Espacio social y espacio simbólico. Introducción a una lectura japonesa de la distinción”. *capital cultural, escuela y espacio social*. Madrid: Siglo XXI Editores, 1998.

Bourdieu, Pierre. *El sentido de lo práctico*. Argentina: Siglo XXI editores, 2007.

Cardelus Borja. *Luces de la cultura hispana*, Madrid: Ed. Poliferno, 2002.

Castaño Pareja, Yoer Javier. "Rinden culto a Baco, Venus y Cupido": juegos y actividades lúdicas en la Provincia de Antioquia y otras zonas neogranadinas, siglos XVII – XVIII". *Historia Crítica*, N. 30. (Julio – diciembre 2005): 115-138.

Chartier, Roger. "Cultura popular": retorno a un concepto historiográfico". *Manuscrits*. N. 12. (1994): 43-62.

Cliford Geertz. *La interpretación de las culturas*, Barcelona: Editorial Gedisa, 2003.

Comas D'Argemir, Dolors, "Economía, cultura y cambio social", *Ensayos de Antropología Cultural*, Barcelona, Editorial Ariel, 1996.

Cruz Zúñiga, Pilar. "La fiesta barroca: poder, jerarquía y representación social en Quito, 1766". *Procesos: revista ecuatoriana de historia*. N.17 (II Semestre, 2001): 35-60.

De Cossio José María. *Los toros tratado técnico e histórico*. España: Espasa – Calpe, 1977.

Deleito y Peñuela, José. *También se divierte el pueblo, recuerdo de hace tres siglos*. Madrid:Espasa – Calpe, 1944.

Foster, George M. *Cultura y Conquista. La herencia Española en América*. México: Universidad Veracruzana, 1962.

Fray Juan de Santa Gertrudis. *Maravillas de la naturaleza*. Bogotá: Colcultura, 1994.

García Pabón, Leonardo. “Indios, criollos y fiesta barroca en la *historia de Potosí* de Bartolomé Arzáns. *Revista Iberoamericana*. Volumen 61: N. 172-173 (1995): 423-440.

Gonzalbo Aizpur, Pilar. “Las fiestas novohispanas: espectáculo y ejemplo”. *Estudios Mexicanos*. Volumen 9: Número 1 (1993): 19-45

Herrera Ángel, Martha. “Muisca y cristianos: del *biohote* a la misa y el tránsito hacia una sociedad individualista”. *Muisca: representaciones, cartografías y etnopolíticas de la memoria*. (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2005)

\_\_\_\_\_, *Ordenar Para Controlar. Ordenamiento espacial y control político en las Llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos. Siglo XVIII*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2014.

Hunt Lynn (ed). *The New Cultural History*. USA: University California Press, 1989.

Jaramillo Uribe, Jaime. “Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. N. 3, (1965): 21-48

\_\_\_\_\_. “La economía del Virreinato (1740 – 1810). *Historia Económica de Colombia*. Javier Ocampo López (Ed.). Bogotá: Siglo Veintiuno Editores, 1988.

Jiménez Meneses, Orián. *El frenesí del vulgo: fiestas, juegos y bailes en la sociedad colonial*. Medellín: Universidad de Antioquía. 2007.

López Cantos, Ángel. *Juegos, Fiestas y diversiones en la América Española*. España: Editorial Mapfre, 1992.

Medina Hernández, Andrés. “las corridas de toros en los pueblos mayas orientales. una aproximación etnográfica”, *Estudios de Cultura Maya*. Vol: 35. (2010): 131-162.

Ortega RicauteRicaurte, Daniel. *Cosas de Santa fe de Bogotá*. Bogotá: Editorial ABC. 1959.

P Martini. Mónica. *Toros en el Nuevo Reino de Granada: Una lidia entre jurisdicciones (segunda mitad del S. XVIII)*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001.

Pallares Bossa, Jorge. *La tauromaquia y su influencia en la sociedad hispanoamericana*. Bogotá: Talleres de intergráficas, 1992.

Pardo Umaña Camilo. *Historia y crítica de las corridas*. Bogotá: Editorial Kelly, 1946.

Pérez Morales, Edgardo. “Sacrificio de reses y abasto de carnes en la villa de Medellín (1676-1791)”. *Memorias. Revista anual de la escuela de historia de la Universidad Industrial de Santander*. Volumen 1: (2003): 165-183.

Porras Troconis, Gabriel. *Historia de la cultura en el Nuevo Reino de Granada*. Sevilla: EEHA, 1952.

Porras Troconis, Gabriel. *Historia de la Cultura en el Nuevo Reino de Granada*. Sevilla:Escuela de estudios Hispano-Americanos, 1952.

Rodríguez, Pablo. “Los toros en la colonia, fiesta de integración de todas las clases neogranadinas”. *Revista Credencial historia*. N. 62 (Febrero, 1995):4-7.

Santainés Cirés , Antonio. “Historia del toreo en Colombia, en Venezuela, en el resto de América y en resto del mundo”. *Los toros tratado técnico e histórico*. España: Espasa – Calpe.

Therrien Monika, “Persistencia de prácticas indígenas durante la colonia en el altiplano cundiboyacense”. Ponencia presentada al Simposio «Los chibchas de los Andes Orientales», organizado por el Museo del Oro en el VI Congreso de Antropología en Colombia (Universidad de los Andes, Bogotá, junio de 1992).

Toro Buisa, Luis. *Sevilla en la historia del toreo*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2002.

Vargas Lesmes, Julián. “fiestas y celebraciones públicas en Santafé”. *La sociedad de Santafé colonial*. Julian Vargas Lesmes. Bogotá: CINEP, 1992, 299 – 343.

Viqueira Albán, Juan Pedro. *¿relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el Siglo de las Luces*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.